SENADO **SECRETARIA** **DIRECCION DE COMISIONES**	**XLIIa. LEGISLATURA** **Tercer Período**
	CARPETA Nº 842 de 1987
COMISION DE PRESUPUESTO (INTEGRADA)	**DISTRIBUIDO Nº 379 de 1987**
Setiembre de 1987	**Sin corregir por los oradores**

RENDICION DE CUENTAS Y BALANCE DE EJECUCION PRESUPUESTAL EJERCICIO 1986

Versión taquigráfica de la sesión de la Comisión de fecha 2 de setiembre de 1987

Presiden : Señores Senadores Francisco M. Ubillos y Juan J. Zorrilla

Miembros : Señores Senadores Carlos W. Cigliuti, Carlos J. Pereyra y A. Francisco Rodríguez Camusso

Integrantes: Señores Senadores Jorge Batlle, Manuel Flores Silva, Guillermo García Costa, Luis A. Lacalle Herrera, Dardo Ortiz, Juan C. Rondán y Luis A. Senatore

Asisten : Señores Senadores Gonzalo Aguirre Ramírez, Carminillo Mederos, Américo Ricaldoni, Francisco Terra Gallinal y Alfredo Traversoni; señores Representantes Nacionales Juan Luis Pintos y Guillermo Stirling y los señores Secretarios y Prosecretario del Senado, Mario Farachio, Félix B. El Helou y Alejandro Zorrilla de San Martín y el señor Director General de Comisiones Alejandro Silveira Zorzi

Invitados Especiales : Ministro y Subsecretario de Salud Pública, Dres. Raúl Ugarte y Samuel Villalba; Subsecretario de Transporte y Obras Públicas, Dr. Alejandro Atchugarry; Presidente, Ministro y Secretario del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Dres. Manuel Díaz Romeu, Luis A. Torello y José Carlos Calleriza; Presidente, Vicepresidentes y Ministros de la Corte Electoral, don Renán Rodríguez, Dr. Carlos Alberto Urruti, don Carlos Raúl Ribeiro, Dr. Eduardo Carzoglio y Dr. Pablo García Pintos; Presidente y Ministro del Tribunal de Cuentas Cres. Alfredo Rega Vázquez y Rinaldo Smeraldi; los señores asesores de: Ministerio de Salud Pública, Dres. José María Camio, Carlos Migues Barón y Daniel Morelli y economista Daniel Arán; Corte Electoral, Cra. Lida Sgarbi de Descalzi; Tribunal de Cuentas, Cres. Agustín Airaldi, Rafael Aparicio y Gilberto Pesce; Contaduría General de la Nación, Cres. Gonzalo Irigoin, Hebe Patrone y Ariel Rodríguez

Secretarios: Señores Jorge Mario Frigerio y Alfredo M. Alberti

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 15 y 22 minutos)

En consideración el Acta Nº 119.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

7 en 7. Afirmativa. UNANIMIDAD.

En consecuencia, queda aprobada el acta de la sesión anterior.

SEÑOR CIGLIUTI.- Están pendientes de consideración y, eventualmente, de aprobación por parte de la Comisión artículos correspondientes al Inciso del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Asimismo, se encuentran presentes en Sala el señor Ministro, Subsecretario y asesores del Ministerio de Salud Pública. Entonces, consulto a los integrantes de la Comisión si no sería posible atender, en primer término, la consideración de los artículos remitidos o entregados a la Comisión por el señor Subsecretario de Transporte y Obras Públicas a efectos de finalizar con el estudio de ese Inciso y comenzar con los artículos aún no tratados del Inciso del Ministerio de Salud Pública.

Por lo tanto, mociono para que se trate, en primer término, los artículos correspondientes al Ministerio de Transporte y Obras Públicas e, inmediatamente después, iniciar la consideración de las disposiciones relacionadas con el Ministerio de Salud Pública.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

6 en 7. Afirmativa.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS.- De acuerdo con las sugerencias recibidas en Sala, hemos remitido la nueva redacción de los artículos 217, 218, 219, 221 y el 224 que sustituye al anterior 224 y, además, el 225.

El texto del artículo 217 es idéntico al presentado inicialmente y, como recordarán, se había sugerido la inclusión de la costa de la Laguna Merín como zona a proteger por parte del Estado. En la Comisión hubo consenso en tal sentido y quedamos en efectuar las consultas del caso, lo que hemos hecho y, como podrán observar, en la redacción que se sugiere se incluye, al inicio del artículo "Establécese una faja de defensa de la ribera del Océano Atlántico, del Río de la Plata, del Río Uruguay ..." y se agrega "y de la Laguna Merín". Con este agregado queda contemplada la sugerencia hecha en la Comisión que, a juicio de nuestros técnicos, no conlleva inconveniente alguno.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase la nueva redacción del artículo 217.

(Se lee)

"Artículo 217.- Sustitúyese el artículo 153 del decreto-ley Nº 14.859, de 15 de diciembre de 1978, por el siguiente:

"ARTICULO 153.- Establécese una faja de defensa en la ribera del Océano Atlántico, el Río de la Plata, el Río Uruguay y de la Laguna Merín, para evitar modificaciones perjudiciales a su configuración y estructura.

El ancho de esta faja será de doscientos cincuenta metros, medidos hacia el interior del territorio a partir del límite superior de la ribera establecido en los artículos 36 y 37 de este Código.

Hacia el exterior, en las costas del Río de la Plata y el Océano Atlántico, la faja se extenderá hasta la línea determinada por el Plano de Referencia Hidrométrico Provisorio (cero Wharton).

En el Río Uruguay el límite exterior de dicha faja será determinado por el Ministerio competente, en función de las costas correspondientes a los ceros de las escalas hidrométricas, adoptadas como referencia para las diferentes zonas del río.

Cuando existiesen rutas nacionales o ramblas costaneras abiertas y pavimentadas, a una distancia menor de doscientos cincuenta metros del límite superior de la ribera,

el ancho de la faja de defensa se extenderá solamente hasta dichas rutas o ramblas.

Cualquier acción a promoverse en la faja de defensa de costas que modifique su configuración natural requerirá la autorización previa del Ministerio competente quien la denegará cuando dicha acción pueda causar efectos perjudiciales a la configuración o estructura de la costa.

En los predios de propiedad fiscal o particular, las extracciones de arena, cantos rodados y rocas de yacimientos ubicados dentro de la faja de defensa, sólo podrán efectuarse hasta una cota no inferior al nivel situado cincuenta centímetros por encima del límite superior de la ribera".

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

SEÑOR MEDEROS.- Deseo preguntar al señor Subsecretario si en las zonas urbanas o suburbanas de balnearios que son ciudades interviene el Municipio.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS.- En los casos de zona urbana y suburbana hay una competencia concurrente. Por ejemplo, así como el instituto municipal tiene el control del uso de esas playas, nosotros tenemos la competencia exclusiva de la defensa de la costa. Por lo tanto, si hay que resolver si se va a instalar un restaurante o un quiosco en la playa, así como sus cometidos, esto compete a la Intendencia. Reitero, el Ministerio solamente tiene a su cargo el tema de defensa de la costa en cualquiera de sus límites. Simplemente tendrá injerencia en caso de que la obra perjudique la zona costera; pero, si se encuentra en una zona urbana deberá requerir, además, el consentimiento de la Intendencia que es la que administra la playa. En este caso, el particular deberá cubrir ambos aspectos, y cuando se trata de una zona rural, tendrá que atender solamente el nuestro.

La única innovación de la nueva redacción es que cuando se trata de hacer o promover las defensas de la costa que define una configuración natural, se requiere la previa autorización. Eso es para evitar que se realicen extracciones de algunos terrenos particulares, lo que hace que el río se lleve parte de la arena de la costa. Para nada afecta las competencias municipales que son de naturaleza diferente.

SEÑOR MEDEROS.- En este aspecto del tema estoy de acuerdo con el señor Subsecretario.

En las costas del río, especialmente en la zona del departamento de Colonia, el flujo de la marea erosiona la ribera y avanza, inclusive, sobre las zonas urbanas.

El Municipio, con los pocos recursos con que cuenta, ha realizado algunas obras de defensa. Deseo saber si eso es de competencia municipal o del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, o debe ser una acción coherente entre ambos organismos.

SEÑOR SUBSECRETARIO.- En materia de obras de preservación, en principio, cuando se trata de playas o de muelles, es de competencia del Ministerio y cuando se relaciona con playas de uso urbano, también lo es del Municipio. Lo razonable es que cuando se realice una erogación importante, con competencia compartida, actúen los dos organismos de común acuerdo. Todo depende de si las intendencias tienen o no posibilidades materiales de invertir en obras; entonces, el Ministerio las realiza de acuerdo con sus finanzas.

SEÑOR ORTIZ.- Quisiera saber si la Mesa tiene el decreto-ley Nº 14.859, porque esta disposición hace referencia al artículo 153 del mismo y en su segundo inciso habla de los artículos 36 y 37 de este Código. Deseo saber si este decreto-ley es el Código.

SEÑOR SUBSECRETARIO.- Lo que sucede es que ese decreto-ley es el que aprobó el Código de Aguas. Como en la anterior redacción se hace referencia a este Código, se ha preservado el texto original. En realidad, lo que hemos incorporado es la expresión "dicha acción" en lugar de "cualquier acción" en el penúltimo inciso y, en el primero, las palabras "Laguna Merín".

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el artículo 217 con la nueva redacción.

(Se vota:)

8 en 8. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase la nueva redacción del artículo 218.

(Se lee)

Artículo 218.- Sustitúyese el artículo 147 del decreto-ley Nº 14.859, de 15 de diciembre de 1978, por el siguiente:

"ARTICULO 147.- Las infracciones a lo dispuesto por el artículo 144 serán sancionadas por el Ministerio competente del modo siguiente:

1) Con una multa graduada entre 100 UR (cien unidades reajustables) y 5000 UR (cinco mil unidades reajustables), según la gravedad de la infracción, de conformidad con la reglamentación que dictará el Poder Ejecutivo.

2) Con la caducidad del permiso o concesión de uso de aguas que hubiera otorgado al infractor.

Las sanciones mencionadas podrán imponerse conjuntamente y se entenderán sin perjuicio de la sanción penal que correspondiere cuando el hecho constituyere delito.

No se podrán iniciar las obras o construcción de plantas industriales cuyo funcionamiento implique vertimiento de efluentes industriales, sin haber obtenido la aprobación del proyecto de planta de tratamiento de los referidos efluentes, por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

El incumplimiento de lo dispuesto precedentemente será sancionado por dicho Ministerio de la siguiente manera:

1) Con la multa prevista en el numeral 1) de este artículo.

2) Con la suspensión de las obras y clausura del establecimiento hasta que se obtenga la aprobación mencionada".

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

8 en 8. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase la nueva redacción del artículo 219, que es el que figura con el número 284 en la hoja que tienen los señores Senadores.

(Se lee)

Artículo 219.- Cuando el trazado de un Camino Nacional ocupe, afecte o sustituya total o parcialmente caminos de otra categoría, éstos serán calificados como Nacionales en la parte ocupada, afectada o sustituida.

El Poder Ejecutivo, previo dictamen de las reparticiones técnicas competentes, podrá autorizar la permuta o enajenación a los propietarios frentistas de la nueva ruta, de los tramos en desuso del antiguo trazado.

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

7 en 8. Afirmativa.

Léase el artículo 221 en su nueva redacción.

(Se lee:)

"Artículo 221.- Sustitúyese el artículo 15 de la Ley Nº 12.950 de 23 de noviembre de 1961, modificado por el artículo 1º del decreto-ley Nº 15.315 de 23 de agosto de 1982, por el siguiente:

ARTICULO 15.- Créase a partir del año 1987, un impuesto anual por eje cuyo importe básico será de N$ 30.000,00 (nuevos pesos treinta mil) que gravará a los camiones, tractores con semi-remolque y remolques con una capacidad de carga superior a los 5.000 kg.

El importe básico gravará a los camiones, tractores con semi-remolques y remolques que en atención a sus características, potencia de motor y número de ejes presenten mayor potencialidad de desgaste de la infraestructura vial. Los vehículos que en función a las mismas consideraciones presenten una potencialidad media de desgaste, según la clasificación que establezca la reglamentación, estarán gravados por los 5/6 del importe básico, y los que la misma reglamentación identifique como los de menor desgaste potencial estarán gravados por los 2/3 del importe básico. Facúltase al Poder Ejecutivo, a partir del 1º de enero de 1988, para actualizar anualmente el valor establecido por el inciso anterior, aplicando los índices de aumento que determine la Dirección General de Estadística y Censos, operado en los precios del consumo para el ejercicio inmediato anterior".

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-7 en 8. Afirmativa.

Léase el artículo 224 en su nueva redacción.

SEÑOR SECRETARIO. (Dn. Jorge Frigerio). - Los artículos 224 y 225, que habían quedado aplazados a la espera de una nueva redacción a ser proporcionada por el Ministerio de Transporte

y Obras Públicas, han quedado fusionados en uno, que dice así:

"Artículo 224.- El Ministerio de Transporte y Obras Públicas en los períodos en que se verifique incremento en los precios o baja concurrencia de oferentes a las Licitaciones de Obras Viales, podrá adquirir o arrendar, directamente, en plaza o exterior maquinaria vial destinada a ser suministrada o arrendada a los oferentes de las referidas Licitaciones de Obras Viales".

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

SEÑOR ORTIZ.- Entiendo que en lugar de "se verifique", debería decir "se verifiquen".

Por otra parte, varios señores Senadores desearíamos que se nos brindara alguna explicación con respecto a este artículo.

SEÑOR SUBSECRETARIO.- Señor Presidente: De acuerdo con lo que se conversó en la reunión anterior, esta nueva redacción permite que en aquellas circunstancias en las que existan pocos oferentes o se verifique un incremento importante en los precios que se reciben en las licitaciones de obras viales --y habida cuenta de que el ingreso al mercado es dificultoso, en tanto que una empresa vial, a diferencia de una de arquitectura, requiere un equipo de alto costo-- se solicite autorización para adquirir o arrendar directamente, en plaza o en el exterior, maquinaria vial destinada a ser suministrada o arrendada a los oferentes de estas mismas licitaciones.

En otros términos, si llamamos a licitación para una obra de concreto asfáltico, para la que sólo están habilitadas --por sus equipos-- cinco o seis empresas del país, que a su vez tienen maquinaria para llevar a cabo sólo uno o dos trabajos al mismo tiempo, la única manera de lograr que haya cierta competencia es mediante un sistema que anteriormente usó el Ministro Giannattasio; es decir que no estamos inventando nada. La única diferencia es que Giannattasio disponía de cinco o seis plantas para ser utilizadas en las licitaciones y nosotros tenemos solamente una y en mal estado.

Entonces, si la situación del mercado se mantiene, queremos tener la facultad de poder arrendar o comprar, en plaza

o en el exterior, maquinaria usada para poder brindarla a los oferentes; es decir, que el que ofrece pueda utilizar alguno de estos equipos. De esta manera, tendríamos más oferentes y defenderíamos más el precio de la Administración. Ese es el alcance de este artículo.

SEÑOR ORTIZ.- Deseo hacer otra corrección de orden gramatical.

Entiendo que en lugar de "en plaza o exterior", debería decir "en plaza o en el exterior".

SEÑOR GARCIA COSTA.- Señor Presidente: a juicio del que habla, el término "directamente", que figura en el artículo, sigue siendo un elemento dificultoso para la aprobación de esta norma.

Concordamos con las razones que ha expuesto el señor Subsecretario; la prueba está en que el artículo no fue rechazado. Pero la expresión a la que he aludido implica que se prescindiría de la Ley de Licitaciones, de concurso de precios, etcétera.

¿Por qué no realiza el Ministerio la adquisición o el arrendamiento de la manera en que usualmente lo hace la Administración Pública?

¿Qué razones de tanta urgencia pueden estar determinando una excepción que ni siquiera sería tal, sino una generalidad?

Considero que las razones que ha expuesto el señor Subsecretario son suficientes para aprobar el artículo, pero sin el término "directamente".

Creo que se debe proceder del mismo modo en que lo hace toda la Administración Pública, es decir, adquirir o arrendar cumpliendo las normas que alcanzan, inclusive, al propio Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en el noventa y nueve por ciento de sus trabajos.

mcd.3
D/379

No alcanzamos a entender cúal es el motivo que determina que en este caso no se proceda como en los demás.

SEÑOR SUBSECRETARIO.- Como señalamos anteriormente, la palabra "directamente" es la que determina el sentido del artículo, porque hoy por hoy el Ministerio puede hacer esto por mecanismos usuales.

El decreto 104 o las normas que ahora se aprobarían en su lugar otorgan la posibilidad de hacer la compra directamente por razones de urgencia.

En este caso, no hay en realidad una razón de urgencia, sino de mercado.

Entonces, lo que estamos calificando es la posibilidad de hacer uso de la prerrogativa de comprar o arrendar directamente. Obsérvese que se trata de maquinaria que está en uso y de "remedios puntuales" del mercado.

Una licitación normal, le lleva al Estado alrededor de dos años. Evidentemente, eso no constituye un remedio competente; no podemos perder dos años haciendo una licitación para arrendar una máquina, para después ofrecerla en una nueva licitación de trabajo. Eso es algo que en la práctica es imposible de concebir.

Como esto constituye, reitero un "remedio puntual" para cuando el mercado se satura. En ese momento, debemos tener una respuesta rápida que nos permita, por ejemplo, ir a Brasil y estar en condiciones de arrendar una planta o una terminadora, traerla aquí y ofrecerla en las licitaciones que estamos llevando a cabo. De lo contrario, llamar a licitación para el suministro de estas máquinas, seguir todo el trámite administrativo y recién después hacer una licitación de los trabajos, se convierte en algo inaceptable en cuanto al tiempo.

El hecho de salir a comprar máquinas de alto costo para ofrecerlas en las licitaciones, tampoco significaría postergar un número importante de obras. Entonces ésta es una situación que estaría contemplada en este artículo, ya que se trata de un mercado cuya oferta está restringida por pocos oferentes. Por tanto el Estado está sujeto a los precios de unas pocas empresas.

SEÑOR ORTIZ.- Quisiera saber qué significa el término "suministrada". Digo esto, porque esa maquinaria que el Ministerio compra directamente, después la puede dar en arriendo.

SEÑOR SUBSECRETARIO.- Podemos plantear la licitación de dos maneras diferentes. Por un lado, arrendando en el exterior, por ejemplo, una planta asfáltica y cediéndola en arriendo al oferente ganador de la licitación; y por otro, si la maquinaria es de nuestra propiedad, podemos establecer como base que dicha planta asfáltica será suministrada por la Administración.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 224 con su nueva redacción.

(Se vota:)

7 en 11. Afirmativa.

Dése cuenta de un asunto entrado.

SEÑOR SECRETARIO (Dn. Jorge Frigerio).- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a solicitud del señor Senador Lacalle Herrera, remite un informe sobre la Cooperación Técnica Internacional que, en virtud de su volumen, no podrá ser repartido. En consecuencia, se deja constancia de que el mismo queda a disposición de los señores Senadores, en la Secretaría de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se agradece la presencia del señor Subsecretario de Transporte y Obras Públicas.

(Se retira de Sala el señor Subsecretario de Transporte y Obras Públicas)

(Entran a Sala el señor Ministro de Salud Pública, el señor Subsecretario y asesores)

SEÑOR PEREYRA.- Antes de comenzar a estudiar los Incisos correspondientes a este Ministerio, solicitaría, de ser posible, la reconsideración del artículo 289 que fue votado negativamente, por entenderse que necesitaba iniciativa del Poder Ejecutivo.

Creo que esto no es así, por cuanto se refiere a las partidas presupuestales correspondientes a los rubros 0 y 1 que no sean utilizadas. Esto significa que las partidas están autorizadas por el Poder Ejecutivo; si el Ministerio no las usa, queda un margen que aquí se propone sea distribuido o destinado para mejorar las retribuciones de los funcionarios del Inciso. Por lo tanto, no creo que sea inconstitucional; podrá discutirse si es conveniente o no, pero, reitero, me parece que no es inconstitucional porque la partida existe con la debida autorización o iniciativa del Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se reconsidera el artículo 289.

(Se vota:)

8 en 9. Afirmativa.

Léase el artículo 289.

(Se lee)

En consideración.

SEÑOR SENATORE.- Señor Presidente: a raíz de la solicitud del señor Senador Pereyra, volvemos a tratar este artículo que, en su oportunidad, nuestra bancada votó afirmativamente.

El principal argumento que se esgrimió en esa ocasión fue que las partidas destinadas a los rubros 0 y 01 que no fueran utilizadas porque no se cubrieron las vacantes, se destinaran al organismo a fin de mejorar las retribuciones de los funcionarios del Inciso. Lo que se dijo en aquella oportunidad, fue que si se utilizaban las partidas, se suprimían las vacantes. Y esta no es la interpretación correcta que debe darse al artículo. Puede ser que la redacción sea confusa, y haya que modificarla. La no utilización de las vacantes, determina, en cierto momento, que no se utilicen las partidas correspondientes, pero de acuerdo a normas presupuestales vigentes, en momentos en que la partida debe ser

volcada a Rentas Generales, es que puede ser utilizada para mejorar las retribuciones de los funcionarios a que refiere este artículo, pero sin suprimir las vacantes. Al año siguiente, vuelven a figurar tanto las vacantes como la partida.

Ese argumento de que al votar este artículo suprimíamos vacantes, nos llevó --no compartiendo esa tesis-- a votarlo afirmativamente, y la votación resultó, dos en once.

Pedida la reconsideración por el señor Senador Pereyra, debo expresar que lo que se está votando no significa supresión de vacantes; de ninguna manera. Al Ministerio de Salud Pública no solamente le hace falta llenar las vacantes, sino también tener más personal y mejor remunerado. De ese modo, no serán los sumergidos de hoy. De esta manera, el Ministerio de Salud Pública podrá conservar su personal especializado. Estamos, señor Presidente, en un círculo vicioso. Si el funcionario no es bien remunerado, seguramente las vacantes no se llenarán porque nadie tendrá interés en ingresar al organismo. A lo sumo, irán al Ministerio de Salud Pública a hacer algún aprendizaje para luego emigrar a lugares donde serán, seguramente, mejor remunerados, por trabajos similares.

Pienso que este artículo está debidamente financiado y con su aprobación, cumplimos con una etapa fundamental, otorgando recursos al Ministerio de Salud Pública. Esta es una forma de dárselos, con una partida que ya está a disponibilidad del Ministerio de Salud Pública cuando no la utiliza porque no ha podido llenar las vacantes. De esta manera evitaríamos, también, que siga acrecentándose la huida --porque eso es lo que sucede-- de los funcionarios capacitados que tanto necesita el Ministerio de Salud Pública.

SEÑOR CIGLIUTI.- Quiero manifestar que estuve conversando, a propósito de este artículo, con algunos funcionarios pertenecientes al Ministerio de Salud Pública.

Resulta claro que este artículo no tiene paternidad porque no se sabe quién lo puede corregir ahora. Proviene de la Cámara de Representantes y parece que su redacción no fue feliz, porque la interpretación que hicimos días pasados, luego de escuchar al señor Senador Ortiz, no es la misma que la que realizamos en este momento, al escuchar al señor Senador Senatore.

Me pregunto qué sucederá --si este año se destina la suma que no se gastó, en virtud de que no se habían cubierto las vacantes-- el año que viene, cuando puedan llenarse, si la suma no existe. Probablemente se produzca una distorsión en los sueldos de los funcionarios que este año tendrán un incremento excepcional y el próximo, quizás no.

Además, aquí se dijo que lo que convenía no era ahorrar dinero por vacantes, sino llenarlas, situación que fue expresada con mayor claridad por el señor Ministro.

En esa reunión que mantuve con algunos funcionarios del Ministerio de Salud Pública manifesté que es un problema acerca del cual puede discutirse su constitucionalidad; en lo que me es personal, no tengo por qué decir que es inconstitucional o no. Sí digo que es un aspecto que no está claro y deberá ser examinado.

Por otra parte, este problema tiene que ver con la utilización del dinero correspondiente a vacantes que no serían cubiertas, es decir, es dinero que sobra a fin de año. En lugar de verterse a Rentas Generales, se distribuye entre los funcionarios. Esto es lo que se me ha dicho. No sé si el procedimiento es ortodoxo, pero sería una cuestión a analizar.

En tercer término, estaría la distorsión que se va a producir en un Ejercicio y otro --si no se dan las mismas circunstancias el año próximo-- y, por consecuencia, no se puede disponer de dinero alguno para repartir entre los funcionarios, cuyos sueldos --me anticipo a reconocer-- son muy bajos.

Teniendo en cuenta que en la primera oportunidad que conversamos con el señor Ministro se produjo un rechazo de este artículo, que en la tarde de hoy el señor Senador Pereyra replantea el caso y que los funcionarios, por su parte, están muy interesados por esta cuestión, me da la impresión de que lo más apropiado sería que esta disposición pasara a estudio de la Subcomisión, pues tal vez ella le encuentre una solución. No se trata de decir que esto no puede salir y que hay que votarlo negativamente a efectos de no crear falsas esperanzas, porque el tema puede discutirse, reestructurarse el texto y acaso salir aprobado.

De modo que, señor Presidente, mocionaría para que este

artículo pasase a estudio de la Subcomisión.

SEÑOR PEREYRA.- Admitiendo que se trata de un asunto complejo y que merece un análisis más profundo, doy mi apoyo expreso a la proposición del señor Senador Cigliuti, en el sentido de que este artículo pase a la órbita de la Subcomisión.

SEÑOR RONDAN.- ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que las razones que se esgrimieron en la sesión anterior, en la que estuvo el señor Ministro, no fueron precisamente de constitucionalidad o de inconstitucionalidad, por cuanto desde nuestro muy modesto entender consideramos que, prima facie, esto no roza las disposiciones del artículo 215 de la Constitución. No obstante, se manejaron otras razones, entre las que podemos mencionar las de oportunidad o conveniencia del mantenimiento de un artículo consagrado en el proyecto aprobado por la Cámara de Representantes; vale decir, que no tiene iniciativa del Poder Ejecutivo.

Eso sería un aspecto secundario, siempre y cuando el señor Ministro, que es quien tiene la última palabra, considerara pertinente el mantenimiento de este artículo.

Creo no recordar mal --si así fuere, me remitiría a la versión taquigráfica de lo expresado por varios señores Senadores-- que en el momento de tratar esta disposición se expresó que esto podría ser una tentación para no llenar una cantidad de vacantes. Varios señores Senadores señalaron, con toda razón, que era urgente y necesario que se llenaran, no sólo en Montevideo, donde las hay y muchas, sino a lo largo y ancho del país. En ese sentido, todos votamos entendiendo que no queríamos que quedara una ventana abierta para que por ella se recurriera a la vía de aumentos de sueldos, aspecto éste necesario, por cuanto los sueldos que recibe en general el personal de Salud Pública son magros. Pensábamos que no era éste el camino ni la oportunidad para aumentar los sueldos por una vía indirecta, dejando a un lado el llenado de las vacantes, aspecto éste que debería cumplirse. Creo que ese fue uno de los puntos en el que coincidimos con los señores Senadores Rodríguez Camusso y Pereyra, esto es, cuando hicimos una reseña de los diversos lugares que sabíamos tienen serias carencias de personal. Pienso que las circunstancias, en general, no han variado. En ese sentido, creo que es oportuno que el señor Ministro se manifieste nuevamente sobre este artículo. Sin perjuicio de acompañar la moción

de mi compañero de bancada, el señor Senador Cigliuti, entiendo que no es conveniente en este momento mantener esta disposición, por supuesto que estando a lo que resuelva, en definitiva, el juicio mayoritario de la Comisión.

Reitero que apoyo la sugerencia del señor Senador Cigliuti, pero que también me gustaría que el señor Ministro nos dijera dos palabras sobre la conveniencia o no de este artículo que, según tengo entendido, no fue propiciado por su Cartera.

SEÑOR MINISTRO.- En efecto, esta disposición no fue propiciada por esta Secretaría de Estado.

En la sesión anterior manifesté que no era mi deseo que existieran vacantes en Salud Pública, pero la realidad nos dice que sí las hay y que ellas generan un ahorro presupuestal que después se vuelca a Rentas Generales. Debemos tener en cuenta que cuando existen vacantes, también hay una sobrecarga de trabajo para el personal que actúa. Esto podría ser un incentivo para aquellos funcionarios que han tenido que suplir los cargos vacantes. Además, que la remuneración sea diferente de un año a otro --es decir, la que teóricamente podrían recibir-- estaría también en función de la sobrecarga laboral que tuvieran los funcionarios que han trabajado durante el año.

No puedo opinar sobre si este texto es constitucional o inconstitucional, pero sí debo decir que todo aquello que contribuya a aumentar los salarios de los funcionarios del Ministerio de Salud Pública va a contar con mi aprobación.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- ¿Me permite, señor Presidente?

Quisiera agregar dos elementos, uno de los cuales ha manejado el señor Ministro en términos que comparto.

Hemos votado favorablemente, junto con el señor Senador Senatore, este artículo en la primera oportunidad que lo tratamos, hecho que estamos dispuestos a reiterar ahora. Al argumento que el señor Ministro daba, referido al recargo de tareas que la no provisión de vacantes representa para el resto del personal, agrego el hecho de que según lo explicó el propio señor Ministro en la reunión anterior, en términos que también compartimos, más allá de la voluntad del Ministerio hay un gran número de cargos que es materialmente

imposible proveer rápidamente; en algunos casos, porque los titulares no se encuentran y, en otros, porque los requisitos establecidos legal o reglamentariamente para proveerlos llevan su tiempo, ya sea por la vía de los concursos o de la selección de personal con el título habilitante. En los hechos, es prácticamente inevitable que haya un período de vacancia de un importante número de cargos.

Esto es una desgracia, una inconveniencia, pero no existen recursos materiales para impedirlo en un 100%. Por tanto, no se trata de que de modo deliberado los cargos no sean llenados durante un lapso prolongado para que quede un fondo que permita aumentar los sueldos de los funcionarios, sino que hay una razón de hecho que más allá de la voluntad del titular de esta Cartera determina que durante determinado lapso un alto número de cargos permanezca sin proveer.

Este conjunto de consideraciones nos impulsa a ratificar nuestra posición favorable al artículo originalmente votado por la Cámara de Representantes.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si este artículo pasa a ser estudiado por la Subcomisión.

(Se vota:)

10 en 10. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Pasamos a tratar el artículo 302 y siguientes.

Tiene la palabra el señor Ministro para hacer consideraciones de carácter general.

SEÑOR MINISTRO.- Señor Presidente: voy a distraer un poco la atención de la Comisión haciendo un análisis general de la situación actual de los Servicios de Salud.

De este estudio, surgen factores que resultan auténticas incongruencias en un sector clave en el bienestar de la comunidad. Este Servicio de Salud lo estamos definiendo actualmente como un sistema mixto, multiinstitucional, incoordinado y anárquico.

En general, las instituciones que conforman el Sistema del Servicio de Salud, actúan en forma incoordinada debido a la ausencia de un Plan Nacional de Salud, que ordene el sector, al escaso ejercicio de la autoridad normativa y controladora por parte del Ministerio de Salud Pública y al exagerado individualismo de las instituciones y de los usuarios. Esta situación se debe en parte a la existencia de recursos independientes y a la posibilidad de utilizarlos sin un eficiente control estatal.

Las normas nacionales vigentes no se cumplen en muchos sectores y no existen mecanismos eficientes de coordinación y control.

Dentro de las instituciones del sector, cada una se ha desarrollado creando su propio modelo de acuerdo a sus necesidades y a las políticas de sus propulsores. De allí que el sistema en el momento actual esté formado por un grupo muy heterogéneo de instituciones y establecimientos.

El sector no cuenta con un Sistema Nacional de Información ni con un Sistema Nacional de Emergencia; en la actualidad, existen varios subsistemas no coordinados entre sí, que funcionan aisladamente con superposiciones e interferencias.

En el sector Salud, tenemos dos grandes subsectores.

a) Subsector público, integrado por el Ministerio de Salud Pública y el Hospital de Clínicas (Universidad de la República), que cubren el 35% de la población del país y que atiende al sector de menores recursos. Estos servicios han acompañado el deterioro económico e institucional que ha sufrido el país, por lo que se han tornado críticas y muy precarias sus prestaciones asistenciales.

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a través de la Dirección General de la Seguridad Social, ofrece importantes servicios en todo el territorio nacional para la atención del parto y del niño, en familias de trabajadores privados afiliados a DAFA y asegura la asistencia médica de éstos mediante la contratación de servicios en las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva.

Integran también el subsector público, los servicios médicos de otras instituciones: Consejo del Niño, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y Servicios Médicos Municipales que prestan atención parcial a sus beneficiarios y funcionarios.

b) Subsector privado, integrado por Instituciones de Asistencia Médica Colectiva, que comprenden las Mutualistas y Cooperativas Médicas, que prestan atención médica mediante la modalidad del prepago de una cuota mensual.

Estas instituciones atraviesan también, en estos momentos, una aguda crisis financiera, agravada por una irracional utilización de los recursos y el incesante incremento del costo de la atención médica.

La cobertura brindada por las Instituciones de Asistencia Médica Colectivizada mediante el sistema de prepago, abarca el 44% de la población del país.

En esta cobertura de las Instituciones de Asistencia Médica Colectivizada están comprendidos alrededor de 350.000 trabajadores, afiliados por DISSE, en toda la República, que además de las prestaciones de atención médica reciben, por vía de un seguro social, compensación económica por parte del salario perdido.

Completan el subsector privado, sanatorios que ofrecen fundamentalmente camas de internación y otros servicios especializados que se contratan libremente, clínicos y consultorios particulares e instituciones voluntarias.

La atención médica altamente especializada cubre a toda la población mediante un Fondo Nacional de Recursos administrado por una persona pública no estatal (IMAE).

Como conclusión, surge una gran insatisfacción. No se cumplen en los hechos ninguno de los postulados básicos de la salud. El sistema carece, entre otros, de los atributos de universalidad, equidad y solidaridad.

Estas consideraciones y el análisis de la situación de la Salud Pública, plagada de contradicciones, alternando las carencias con el derroche de los recursos, la heteroge-

neidad de los Servicios de Salud, constituidos en un anárquico conjunto de instituciones sin sistematización y sin normas, torna dramática la necesidad de recomponer el Sistema del Servicio de Salud.

Estas instituciones, dispersas e inconexas, están lejos de constituir un sistema funcionante. Esa falta de coordinación ha determinado:

a) Encarecimiento en los costos asistenciales;

b) Duplicación o superposición en coberturas, actividades y servicios;

c) Concentración de recursos en áreas poblacionales de mayores ingresos, lo cual confiere un carácter clasista a la atención médica;

d) Utilización pródiga de equipos de diagnóstico y tratamiento de tecnología avanzada;

e) Inversiones en equipos de alto costo y su utilización como forma de competencia institucional, en una política de mercado;

f) Carencia de un sistema de información que abarque los subsectores, los coordine y haga posible la formulación, implementación y ejecución de planes y programas de salud, a nivel local, regional y nacional.

Los intentos de regionalización han fracasado. No se han distribuido racionalmente los recursos, según niveles de atención y perfiles de complejidad, en forma adecuada a las necesidades reales de la población.

Es propósito del Ministerio de Salud Pública, a través del Poder Ejecutivo, promover ante el Parlamento la sanción de un proyecto de ley que consagre un Sistema Nacional de Salud que responda a los siguientes principios: atención médica oportuna, continua, equitativa y humanitaria.

A tales efectos existen ya anteproyectos, que por su avanzado estado de elaboración hacen prever la próxima formulación de la iniciativa del correspondiente proyecto de ley.

No obstante, la importancia de las reformas a introducir en el régimen de salud vigente en el país, hace prever que el estudio a nivel parlamentario habrá de insumir bastante tiempo.

Sin perjuicio de los aspectos a considerarse en el mencionado proyecto de ley el Poder Ejecutivo tiene opinión formada sobre la necesidad de introducir, de inmediato, determinadas reformas que en la medida en que significan cambios institucionales o inciden en el nivel del gasto público, revisten naturaleza presupuestal.

De ahí la inclusión en el Proyecto de Ley de Rendición de Cuentas, al amparo del artículo 86 de la Constitución, de los presentes Capítulos.

La creación de la Administración de los Servicios de Salud del Estado permitirá distribuir adecuadamente las responsabilidades de formulación de políticas, de planificación, normatización, coordinación y control del sector, que se mantendrán en el Ministerio de Salud Pública, con responsabilidad de gestión directa en el nuevo servicio.

El Poder Ejecutivo, a través de sus distintas Secretarías de Estado tiene la responsabilidad primordial de fijar la política del sector, planificarlo, coordinar la acción de los sectores público y privado y, respecto a este último, apoyarlo, supervisarlo y controlarlo.

La experiencia histórica en el país muestra que toda vez que el Estado pretendió agregar, a los cometidos primarios mencionados, la gestión directa de servicios, tales iniciativas determinaron el desprendimiento de la Administración Central de dichos servicios, constituyéndose, en consecuencia, entidades con diverso grado de descentralización. Reglas de buena administración respaldan la experiencia histórica mencionada.

Podría agregarse que dicha experiencia reconoce una sola excepción de alcance significativo: los Servicios de Salud Pública.

En efecto, el Ministerio de Salud Pública, tiene a su cargo, además de las responsabilidades primordiales mencionadas --fijación de políticas, planificación, coordinación,

apoyo, estímulo y control del sector-- la gestión directa y centralizada de servicios de salud que dan asistencia a más del 30% de la población del país.

Dicha gestión directa se traduce en la atención de una red hospitalaria, con alrededor de 250 establecimientos (entre hospitales, centros auxiliares, centros de salud, policlínicas, etc.) distribuidos en toda la República que requieren el apoyo de cuantiosos recursos humanos (más de 14.000 funcionarios), materiales (medicamentos, equipamiento, alimentación, etc.) y financieros.

La atención de tan vasta y compleja organización --exigida además por soluciones urgentes que la naturaleza de su materia reclama-- determina que el Ministerio de Salud Pública le haya prestado, históricamente, preferente atención a sus servicios de salud en desmedro del cumplimiento de sus fines primarios.

A través de la creación de la Administración de los Servicios de Salud del Estado se pretende subsanar tan grave deficiencia permitiendo, en el futuro, al Estado, cumplir adecuadamente con sus responsabilidades, tanto en el sector público como en el privado, dándole la eficiencia requerida a todo el sistema.

SEÑOR PEREYRA.- ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero ser muy breve, porque no deseo enfrascarme en una discusión con el señor Ministro ni con sus asesores, ya que quizá en algunos aspectos podríamos inclusive ponernos de acuerdo.

Valoro mucho la opinión del señor Ministro y entiendo que los artículos que vamos a considerar son el fruto de un estudio meditado realizado a conciencia y con la responsabilidad que caracteriza la acción del señor Ministro y de sus asesores. He expresado, reiteradamente, mi solidaridad con ellos, a todo lo largo de su gestión. Pero no voy a votar estos artículos, por dos razones que considero fundamentales desde mi punto de vista.

En primer término, porque, a mi juicio, no constituyen típica materia presupuestal y por lo tanto, no corresponde incluirlos en la Rendición de Cuentas que admite, según

la Constitución de la República, sólo aquellas modificaciones que resulten imprescindibles.

De manera que soy contrario a que la Rendición de Cuentas sea --como tantas veces se ha dicho-- un receptáculo de una serie de iniciativas que se supone de otra manera podrían no cristalizar en ley; y se aprovecha esa instancia, con muy buena intención, naturalmente, para incluir ésta, teniendo en cuenta que, como es un proyecto de ley que constitucionalmente tiene establecidos plazos para su sanción, es una buena oportunidad para incluir en él aquellas iniciativas que se entiende de otra manera podrían tener un tratamiento parlamentario más extenso.

Pienso que si abrimos la puerta para incluir en la Rendición de Cuentas iniciativas de distinto orden, de alguna manera estamos cayendo en un desarreglo de nuestra labor en cuanto a lo que corresponde estrictamente a la materia presupuestal.

En segundo término, mi posición obedece a que este es un tema que requiere de cualquier Legislador un estudio muy detenido, un asesoramiento profundo, largamente estudiado y meditado. Por eso es que los integrantes de la Bancada del Partido Nacional trabajamos durante meses con asesores del propio Ministerio y presentamos finalmente un Proyecto de Sistema Nacional de Salud que está a consideración del Parlamento.

En materia de salud es obvio decir que el Legislador debe extremar necesariamente su celo para que las leyes que sancione sean cuidadosamente elaboradas, a fin de que cumplan estrictamente una labor tan trascendente en la vida social como es el cuidado de la salud de la población.

No dudo que el señor Ministro y sus asesores han hecho ese estudio y han llegado a la convicción de que ésta es una buena medida.

Hacen bien en defenderla, en sostenerla y en procurar llevarla adelante.

Los Legisladores --y personalmente expreso que tenemos plena confianza en la capacidad del señor Ministro y sus

técnicos-- comprometemos nuestra responsabilidad en un proyecto del que, por la circunstancia en que se presenta, en una ley de centenares de artículos de la más diversa índole, no hemos tenido tiempo para realizar un profundo análisis, ni recibir el extenso asesoramiento que necesitaríamos para votar una medida de esta naturaleza.

Me afilio a la tesis de que en este caso la prontitud puede no ser el mejor camino y el estudio un tanto más detenido de la ley por separado, podría llevarnos a conquistas más efectivas.

El proyecto que ha presentado la Bancada del Partido Nacional puede requerir un más amplio estudio con apreciaciones de otras personas y algunos integrantes de la propia bancada que puedan no estar satisfechos con el mismo. De esa manera se podría hacer un estudio completo del tema y se podría aprobar una ley que sirviera para cumplir los objetivos que anuncia el señor Ministro en una forma más profunda, más amplia y con mayor tranquilidad de conciencia para los Legisladores.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Señor Presidente: sintéticamente deseo hacer algunas consideraciones de carácter general con relación a uno de los temas centrales y de mayor trascendencia contenidos en el proyecto que está a nuestra consideración.

En primer término y con carácter introductorio, quiero hacer una referencia de sentido constitucional. El artículo 86 --a que se ha hecho referencia-- establece que la creación y supresión de empleos y servicios públicos, etc., se hará mediante las Leyes de Presupuesto. Allí no termina. Luego agrega que esto será con sujeción a lo establecido en la sección 14, artículo 216, capítulo 1º, que dice que "no se incluirá ni en los presupuestos ni en las leyes de Rendición de Cuentas, disposiciones cuya vigencia exceda la del mandato de Gobierno, ni aquellas que no se refieran exclusivamente a su interpretación o ejecución". Pienso que la invocación de normas constitucionales se debe hacer coordinadamente y no de modo aislado o contradictorio. Por

lo demás, pienso también que los criterios de exégesis piedeletrista que más de una vez, a propósito de disposiciones de mínimo contenido, hemos escuchado, deben ser también válidas cuando aludimos a disposiciones de esta envergadura y esta trascendencia. Para nosotros lo fundamental no está tanto allí porque, en definitiva, estas interpretaciones constitucionales oscilan en zonas límite que autorizan --es ello muy posible-- más de una interpretación legítima. Para nosotros, lo fundamental está en que este conjunto de artículos procura enfrentar uno de los temas más agudamente planteados, de mayor complejidad, vastedad y que enfrentan una gran cantidad de dificultades para que puedan ser efectivamente resueltos. Decididamente, no creemos que este sea el procedimiento adecuado.

El Parlamento tiene facultades harto limitadas para la consideración de los temas que son incluidos en las disposiciones presupuestales y particularmente en las rendiciones de cuentas. Ya lo eran antes y lo son mucho más a partir de la reforma constitucional de 1966, uno de cuyos elementos cardinales fue el declarado propósito de disminuir en grado considerable las posibilidades de acción del orden parlamentario. Y se pretende que trabajemos en un lapso tan exiguo, en sólo 45 días, que en los hechos se reduce, porque mientras se hacen los repartidos y llegan a nuestro poder, pasan tres o cuatro días; luego necesitamos otros tres o cuatro días para compenetrarnos de su contenido; finalmente, el Parlamento necesita dos o tres días para debatir el proyecto y, antes de que eso ocurra, las oficinas respectivas precisan otros tres días más para preparar sus repartidos. En los hechos, los 45 días se reducen a poco más de 30. Tenemos a nuestra consideración un proyecto que, aunque el número indique alrededor de 596 artículos, en los hechos contiene más de 700 porque hay uno que incluye algo así como 140, con materias absolutamente extendidas y múltiples que abarcan no solamente toda la Administración sino muchos otros elementos complejos y trascendentes, con plan de inversiones, con normas tributarias, con normas generales sobre funcionarios y con disposiciones generales del más diverso e imprevisible carácter. En el medio de todo eso, sometidos a estas limitaciones, obligados a considerar situaciones que afectan a todos los sectores de la Administración, que tienen que ver con la política tributaria y con el ordenamiento financiero, debemos tratar nada menos que un plan general de salud que procura la reorganización a nivel central de los servicios correspondientes.

Además, es considerado en términos que otorgan al Poder Ejecutivo facultades que estimamos excesivas. Se crea lo que se llama un servicio desconcentrado, elemento de nula o muy relativa tradición en el escenario nacional. Sus facultades van a estar determinadas por un reglamento que dictará el Poder Ejecutivo posteriormente, y se le conceden facultades que incluso van más allá de los límites de la propia Administración de Salud Pública.

Cabe entonces preguntarse: ¿cuál es la razón por la cual un planteo de esta naturaleza no puede ser examinado por la vía regular a través de las comisiones que existen en el Senado, en uno y otro sector?

Hace ya mucho tiempo fue designada en el Senado una Comisión Especial de Salud a raíz de la presentación de un proyecto con cuyas orientaciones concretas se puede estar en mayor o menor medida de acuerdo, por parte de la bancada del Partido Nacional --no sé en qué medida podía estar contemplado en este proyecto el pensamiento del actual titular del Ministerio de Salud Pública, que notoriamente pertenece a ese Partido-- que en los hechos significó un esfuerzo importante y un intento de solución general al tema. En nuestro sector político, un conjunto de especialistas trabajan sobre él desde hace algún tiempo, buscando soluciones que son muy complejas porque requieren un detenido estudio y la posesión de datos que no son siempre fáciles de obtener.

El tema de la salud es vital en nuestra República. Diría que, conjuntamente con la necesidad de estimular la producción económica y de resolver los temas de la Seguridad Social, es difícil que encontremos otros tan urgentes, acuciantes e irritativos como éste. No solamente el tema de la salud encuentra al Uruguay en una situación de sensible atraso, sino que lo encuentra en una situación de notorios desniveles.

Hace poco tiempo estuve leyendo un trabajo que publicó la Dirección de Estadística y Censos que decía que en el Uruguay la mortalidad infantil, según variables socio-económicas y geográficas --a las que seguramente haremos referencia cuando el tema sea examinado en discusión general en el Senado-- es abracadabrante, para decirlo de alguna manera. Las probabilidades de nacer en el Uruguay dependen, en gran medida, de dónde se nace y de las condiciones sociales de la familia. Incluso también depende de las condiciones del medio el poder llegar con vida al primer año. Son temas que a todos

nos acucian y con respecto a los cuales siento, como componente del Poder Legislativo, el derecho a expresar una voz de desacuerdo, que es también de protesta. Está bien que se intente enfrentar el tema, que se encaren planificaciones a su respecto, con relación a las cuales no descarto posibilidades sobre las que podamos coincidir. Pero, ¿por qué este empeño en que el Parlamento prácticamente deje asomar, y de lejos, una mirada absolutamente elemental e insuficiente, a un tema tan fundamental y complejo? ¿Por qué no lo puede examinar, con toda la premura que sea menester, dentro de sus comisiones especializadas? El Poder Ejecutivo, incluso, tiene facultades para darle un carácter de emergencia y obligar al Parlamento a pronunciarse en un plazo breve. Pero eso en una ley para la salud, no en una ley donde tenemos que intercalar la salud con veinte mil cosas más que no tiene nada que ver con ella. Todo esto va en una ley a la cual tenemos que enfrentarnos con determinados conocimientos, confrontando antecedentes de la más diversa naturaleza. Y allí, en el medio, viene un elemento que abre un camino en una dirección determinada, al que no podemos hacer un examen detallado y con respecto al cual no tenemos tiempo de recoger opiniones e informaciones. En el trabajo diario del Parlamento, ante proyectos de mucho menor trascendencia que éste, se consulta a las partes, a los sectores. Cuántas veces, por ejemplo, leemos en las versiones taquigráficas de la Comisión de Constitución y Legislación que se llama a profesores de la Facultad, a especialistas, para estudiar un tema de industria y energía y se llama al Ministerio respectivo, etcétera. Ahora, por ejemplo, se ha planteado un tema grave con respecto a la industria textil, a raíz de un decreto del Poder Ejecutivo. Pensamos que la Comisión respectiva del Senado puede llamar a representantes del Poder Ejecutivo, escuchar la opinión de los industriales y la de los obreros.

¿Por qué en un tema como éste no podemos escuchar a los diferentes sectores que tienen que ver con la salud en el país? ¿Por qué tenemos que tratarlo a tambor batiente, dentro de un proyecto de setecientos artículos con respecto al cual tenemos que resolver en el curso de una semana? ¿Por qué tenemos que decir: "facúltase al Poder Ejecutivo"?

Quiero declarar que en este momento no abro juicio respecto a los textos estrictos de los artículos. No tengo dudas de la muy buena intención con que esto se plantea. Además, conozco desde hace mucho tiempo no solamente al señor Minis-

tro de Salud Pública, con quien hemos tenido el honor de ser condiscípulos, sino también a uno de sus más autorizados jerarcas técnicos y asesores, que fue precisamente Subsecretario del Ministerio del que yo fui titular.

¿Cómo voy a dudar de su preocupación, de su grado de conocimiento y de la excelente intención con que actúa? Sin embargo, tengo también derecho a reclamar que se crea en nuestro buen propósito y en nuestra buena intención en cuanto a colaboración.

Queremos trabajar conjuntamente con el Poder Ejecutivo en el tema de la salud, con conocimiento, con consultas, porque éste es un tema que afecta a la República y la va a seguir afectando más allá de este Gobierno y de los que lo sigan.

Nosotros decimos que no se tiene derecho, en un nivel de civilización política como el que estamos viviendo, a traer un asunto de esta significación dentro de un proyecto de Rendición de Cuentas en el cual apenas podemos realizar, de modo absolutamente limitado, el comienzo del esbozo de una consideración del tema.

Una vez que hayan hecho uso de la palabra los señores Senadores que quieran ocuparse del tema, vamos a solicitar que los artículos comprendidos en él sean desglosados y pasados a consideración de la Comisión especializada, con el compromiso formal de prestarles la máxima atención y prioridad con respecto a cualquier otro tema.

SEÑOR BATLLE.- No es del caso aprovechar la presencia de mi hermano que está dedicado a la música, como es notorio en el Uruguay, para decir que voy a hablar en tono menor, porque no creo que esto signifique el Sistema Nacional de Salud, ni tampoco que se pueda decir que no hay derecho a traer este tipo de cosas. Aquí de lo que se trata es, simplemente, de algunos artículos que procuran el reordenamiento de las funciones administrativas del Ministerio de Salud Pública; su combinación con funciones administrativas de la misma índole que desempeñan otros servicios del Estado y algunas normas para aunar esfuerzos de carácter administrativo entre sectores que atienden la salud en la esfera pública y la privada.

Por lo tanto, voy a proponer que se consideren los artículos 302 al 318 inclusive, uno a uno, a fin de poder darles nuestro voto afirmativo. En consecuencia, no vamos a acompañar el desglose, ni vamos a votar el pase a ninguna otra Comisión, sino que vamos a solicitar que se consideren en esta Sala, porque entendemos que eso no supone ni encierra ni un Seguro Nacional de Salud ni nada por el estilo. Entendemos que se trata, simplemente, de una mejor disposición administrativa para el manejo de servicios que ya están en manos del Ministerio de Salud Pública y que seguirán a su cargo; de una modificación de carácter meramente administrativa y de algunas disposiciones que posibilitan a la administración de los servicios de Salud Pública, que se crea como organismo desconcentrado dentro del propio Ministerio, la coordinación de sus actividades y esfuerzos con otras prestaciones brindadas por organizaciones nacionales o departamentales que superponen su trabajo en el país. Es un principio de buen ordenamiento y administración de las prestaciones de salud que ya se están dando en el Uruguay desde hace tiempo.

Simplemente, con esto estamos tratando de reordenar y organizar los recursos con que se cuenta.

Pienso que una de las cosas más interesantes a realizar algún día, y digo esto porque a veces las oportunidades demoran dado el trabajo de la Cámara, es una evaluación cuantitativa --quizá ya se haya realizado-- de cuántos son los recursos que el Estado, a través de los organismos de la Administración Central, Departamental, Entes Autónomos y otros, dedica a la salud; seguramente veríamos que del producto bruto hay un porcentual mucho mayor que el que aparece en las estadísticas cuando tenemos en cuenta nada más que lo que invierte la Administración Central a través del Ministerio de Salud Pública y sus dependencias. La mayor parte de los problemas surge de que la primer tarea es "barajar y dar de nuevo"; esto es lo que propone el Ministerio de Salud Pública, es decir, una reorganización y coordinación de los servicios ya existentes a fin de administrarlos mejor y hacerlos más eficaces. Pienso que la mejor manera de no sacar algo es proponer que se considere globalmente; entonces, tenemos que hacer un digesto, tomar en cuenta todos los elementos del tema a tratar y conformar una Comisión multitudinaria en la que se consulte a todos. Una vez terminada la tarea ya han pasado varios años y, por supuesto, la realidad supera todo lo que se puede prever hoy con respecto a eso.

Reitero que no se trata de un Seguro de Salud y no existe ninguna disposición referida a ello. Ese tema se discutirá en otra oportunidad.

Entonces, ¿qué otro lugar mejor que una Rendición de Cuentas para incluir normas que reestructuren el ejercicio de las funciones que le competen al propio Ministerio? De eso se trata.

A mi entender, lo único que sería discutible, de acuerdo con lo que han planteado en su momento los señores Senadores Aguirre y Ortiz, es si el artículo 216 está o no bien interpretado. Pienso que en cierta medida este artículo no ha de querer decir lo que algunos entendemos que puede significar, ya que de otro modo ninguna norma puede ser votada porque todas van más allá del plazo de ejecución presupuestal.

Por tanto, esa interpretación que todos hemos admitido no solamente nos habilita, sino que en buena medida nos indica que el cambio más adecuado es, precisamente, la Rendición de Cuentas, puesto que representa, reitero, la reorganización de las funciones que, por disposición legal, ya le competen al Ministerio de Salud Pública.

De esta manera, pienso que se adelanta una tarea que, seguramente, será uno de los temas que deberá ser considerado por el Parlamento o por quien corresponda en caso de que se decida legislar globalmente; idea sobre la que tampoco tengo una posición muy definida ya que no sé si ése es el camino conveniente para encarar mejor el destino de los cuantiosos recursos que se le dan a la salud pública en el Uruguay a través de los distintos mecanismos existentes.

En consecuencia, señor Presidente, mociono para que estos artículos se consideren uno a uno.

SEÑOR FLORES SILVA.- En el marco de coincidencia con el espíritu del proyecto a consideración tengo, sin embargo, algunas inquietudes que señalar sobre las que solicitaría algún comentario por parte del Poder Ejecutivo.

La primera de ellas se vincula a la naturaleza del órgano que se crea. Se trata de un órgano desconcentrado y la experiencia histórica demuestra, muchas veces, que no lo es tanto.

Aquí ha habido una opción por parte del Ministerio y en este aspecto veo un punto que, seguramente, merecerá la preocupación de los señores Senadores.

En segundo término, y luego de una rápida lectura que hemos realizado, no surge claro en algunos de sus artículos, en los que se innova, el hecho de que tal vez no se haya efectuado la experimentación debida. Me refiero, por ejemplo, al artículo 305 que establece la capitación, de carácter experimental, previo y necesario de este tipo de modernidad que tal vez brinde determinadas garantías --y que establecidos sin ese carácter experimental previo-- quizás puedan generar inquietud cuando esto se considere en el plenario de la Cámara de Senadores.

Entonces, a estos efectos, quisiera que se efectuara algún comentario que nos ayude en la reflexión.

Asimismo, se puede anotar un tercer aspecto ya que de la lectura del texto no surge que estén previstas las partidas o adjudicaciones para la puesta en funcionamiento del Sistema. Cuando se genera este tipo de organismo, existe cierta expectativa, pese a no constituir un Sistema Nacional de Salud. Todos estamos trabajando en un país que tiene en ese aspecto determinadas expectativas porque creo que hay una demanda de sistematización del Sistema Nacional de Salud que la opinión advierte y atiende.

Entonces, veo que en el artículo 306 se establece que el reglamento se haga con 180 días y, en el 308, que el Poder Ejecutivo debe distribuir programas; pero tengo la preocupación de si se está dotando el Sistema --entre comillas, para denominarlo de algún modo-- de la naturaleza y recursos apropiados y de las modalidades que garanticen, teniendo en cuenta su carácter experimental, que se dará un paso del que muchos señores Senadores afirman que no es suficiente, ya que se necesitaría algo más ambicioso, pero sobre lo cual todos podemos coincidir, de alguna manera, en que se trata de un paso hacia adelante.

Pienso que, tal vez, existe una cierta indefinición sobre los cometidos de esta Administración de Servicios de Salud del Estado.

En el artículo 304 se habla de la Administración de los establecimientos públicos de salud y en los números 308, 309 y 310 se expresa, en cada uno de ellos, que el

cometido es asegurar una correcta atención de los beneficiarios.

Todos sabemos que existen varias alternativas claras en cuanto a la política que se puede plantear respecto a este problema.

Para unos puede ser la colectivización, para otros, la mutualización de todo el sistema de salud público y privado. Inclusive el Ministerio, en el interior de la República, ha realizado una experiencia de esa naturaleza.

En algún artículo --no recuerdo bien-- se establecen normas de trabajo en conjunto de contratación de servicios parciales de uno y otro sistema.

Desde mi punto de vista, a la hora de definir cometidos no está claro si ya no se está dando un paso en un determinado sentido, si se está entrando en la mutualización del sistema.

Este aspecto debe ser discutido porque cuatro o cinco alternativas políticas posibles deben ser analizadas de ahora hasta diciembre para dar un paso en un sentido o en otro.

Tal vez por eso me ha asaltado cierta suspicacia respecto a cómo acometemos el problema de la definición de los cometidos de esta administración del servicio de salud.

Tal vez esté leyendo entre líneas, pero pienso que vale la pena realizar este comentario porque una vez que se da un paso en determinada dirección --tal vez no sea demasiado ambicioso-- debemos saber hacia qué rumbo debe ir.

SEÑOR RONDAN.- En forma un poco telegráfica vamos a expresar que este aspecto incluido en el proyecto de Rendición

de Cuentas debe merecer a todos la más seria consideración.

Aparentemente, se trata de la inclusión de un tema nuevo en este proyecto de Rendición de Cuentas; sin embargo, se trata de un asunto que los partidos políticos venimos manejando en uno u otro sentido aunque, concretamente, no ha habido definiciones sobre él.

Principio tienen las cosas, y el Ministerio de Salud Pública nos envía este proyecto para que lo analicemos con la serenidad y tranquilidad que requiere el estudio de la Rendición de Cuentas en el escaso tiempo que le queda al Senado de la República para pronunciarse sobre el tema.

No puede escapar a nadie que incluido en la Rendición de Cuentas, puede prestarse a interpretaciones que no compartimos como la formulada por el señor Senador Rodríguez Camusso, porque ello no estaría de acuerdo con una cantidad de institutos creados en las leyes de Presupuesto o de Rendición de Cuentas que exceden, en mucho, el mandato de la Administración, por cuanto, guiándonos por una sola biblioteca, no debemos tomar un solo aspecto del Capítulo de la Constitución relativo al estudio y sanción de los proyectos de Presupuesto y de Rendición de Cuentas; debemos hacerlo "in totum", vale decir, en el contexto del programa que aquí se establece, a fin de no extraer sólo una parte de la disposición para decir si es constitucional o no.

No me animaría a dar una contestación a pesar de que, últimamente, hemos estado intentando empaparnos en materia constitucional porque consideramos que primero está esto, que reclama la población entera del país ante las carencias que existen. Por otra parte, todos los días estamos señalando alguna de ellas en materia de una prestación correcta del servicio de salud.

Coincidimos con el señor Senador Batlle en que debemos abocarnos al estudio de la Rendición de Cuentas, artículo por artículo.

Indudablemente, muchos de ellos no van a recibir el apoyo de todos los Senadores que estamos en esta Sala; pero, seguramente, va a significar, a la luz del cumplimiento del cometido que se nos ha asignado, que deberemos abocarnos al análisis, como corresponde, de un problema acuciante, grave, doloroso y tremendo que se ve reflejado diariamente en la prensa, en la opinión pública generalizada, en virtud de las reclamaciones sobre la forma en que funciona la salud pública, en especial, en lo que tiene que ver con la carencia del personal. En ese sentido, me refiero al aspecto humano que es el soporte de todas las actividades en este servicio y que es el que toda la población espera de parte de quienes desempeñan cargos en él.

El señor Ministro ha traído una inquietud superior que debemos analizar con el más amplio espíritu, sin necesidad de parcializar esta cuestión.

Hemos participado en estudios de proyectos de salud que ha realizado nuestro partido que, seguramente, serán objeto de consideración en el Parlamento; pero no podemos desconocer que existen otros pertenecientes a partidos distintos o, incluso, a diferentes sectores dentro de un mismo partido.

No es la oportunidad --con los debidos respetos hacia quienes así se han pronunciado-- de tratar de defender los proyectos en cuya redacción hemos participado.

En primer término, debemos examinar si la iniciativa que nos somete a nuestra consideración el señor Ministro es conveniente o no a los intereses del país que es lo que, al fin de cuentas, debe privar en nuestra decisión final. Si es así, debemos analizarlo con la serenidad que corresponde en las horas que nos restan para terminar el estudio de la Rendición de Cuentas.

Nuestro compañero de bancada, el señor Senador Batlle, ha expresado que no podemos rechazar de un plumazo esto que, seguramente, ha sido objeto de un estudio sereno y responsable --con los debidos asesoramientos-- por parte de las autoridades de Salud Pública.

Tal vez, no es lo que hubiéramos deseado que se enviara al Parlamento por parte del Ministerio, en el sentido de que comprendiera todos los aspectos de la Salud Pública en el país; sin embargo, es lo que, en estos momentos, tenemos para nuestro análisis y no podemos seguir esperando por otra iniciativa que incluya un sistema nacional de salud, con un seguro de salud o con una serie de siglas

que no hacen a la cuestión mientras la población aguarda que se logren soluciones a este grave y acuciante problema. Tenemos algunas dudas respecto a ciertos organismos que se crean en los artículos que vamos a estudiar. Pienso que lo discutiremos porque no puede ser de otra manera, puesto que para rechazar algo hay que analizarlo y saber cuáles son las disposiciones que convienen y cuáles no. No podemos decir al señor Ministro que esto no sirve y dar vuelta la página. Estimo que eso no es procedente. Aunque el señor Ministro no es hombre de nuestro partido, participa de la acción de gobierno y lo sabemos inspirado en los más altos intereses en defensa de la salud de la población.

Adhiero --y creo que los demás compañeros de bancada estarán de acuerdo-- a la posición que sostiene que es necesario analizar artículo por artículo a los efectos de ver si los organismos que se proponen, si los servicios que se crean, si las disposiciones que se establecen o se piensa establecer en materia de contralor de las actuales mutualistas --por ejemplo, la que figura en el artículo 312 con respecto a las instituciones de asistencia médica colectiva-- son viables y si conviene o no su mantenimiento dentro de esta ley.

Hay una cantidad de instituciones, que podríamos citar en alguna otra oportunidad, que se han creado a través de leyes de Presupuesto y de Rendición de Cuentas, que con el decurso del tiempo han visto mejorados sus servicios y las disposiciones legales que las rigen.

Obviamente, vamos a apoyar todo aquello con lo que estemos de acuerdo. No compartimos todas las disposiciones; algunas nos merecen objeciones de orden legal o constitucional y pensamos también que los servicios de algunos organismos se superponen a otros que ya existen dentro de la Administración Pública. En su oportunidad, si corresponde, señalaremos las objeciones que tenemos a ese respecto.

Por ahora, es cuanto quería manifestar, reiterando que entiendo sería conveniente, una vez que los señores Senadores se expidan en general, analizar artículo por artículo, para aprobar o rechazar, en difinitiva, esta propuesta que nos ha traído --no me cabe duda, que luego de un estudio profundo-- el señor Ministro de Salud Pública y que creemos loable ya que --como ya se dijo por parte de un señor Senador

del Partido Nacional-- dicho Secretario de Estado ha estado abocado al estudio ahincado de los cometidos a su cargo. Deseamos que tenga éxito en su labor, porque más que el triunfo de la gestión de un hombre que no pertenece a nuestro partido, lo que nos interesa es el de la de un Gobierno, porque en definitiva redundará en beneficio de esa población que espera que se le tome también en consideración, atendiendo los servicios esenciales para la satisfacción de sus problemas de salud.

SEÑOR LACALLE HERRERA.- En la Cámara de Representantes, nuestra bancada dio su voto favorable a estos artículos que han llegado hoy a la consideración del Senado y queríamos agregar algo de nuestra parte para fundamentar nuestro apoyo a casi todas las disposiciones que se han presentado.

Creo que en el ánimo del Senado --así como en el de la población-- está gravitando una suerte de confusión entre el concepto de Seguro Nacional de Salud --que se viene anunciando desde hace muchos años, inclusive desde antes de la instalación del Gobierno de facto, y con respecto al cual algunos Legisladores, entre los que nos contamos los del Partido Nacional, presentaron una iniciativa-- y lo que se intenta por la vía de la Rendición de Cuentas.

La opinión pública, la prensa y todos aquellos que siguen de cerca la función gubernativa, tenían la idea de que se estaba por legislar sobre un Seguro Nacional de Salud. Creo que ahí radica una de las grandes confusiones, porque en este momento, lo que aporta el Ministerio de Salud Pública es una suerte de intento de reordenamiento de funciones que no puede cumplir con su actual estructura.

Entiendo, por consiguiente, que lo primero que debemos hacer es una distinción conceptual y aun terminológica. Cuando se observa, en letras mayúsculas, la sigla "ASSE", se tiene la sensación de que se está creando una entidad de mayor volumen que el mero hecho de "parar rodeo" --como diríamos en criollo-- dentro del Ministerio, a una serie de facultades que estaban dispersas y a las que ahora se les da la calidad de organismo desconcentrado.

Creo que en todos nosotros ha operado esa confusión entre el Seguro Nacional de Salud, que correrá por otro

andarivel, que estudiaremos y que votaremos o no --ya adelanto que a pesar de que he firmado un proyecto, ahora tengo sobre el mismo mis serias dudas-- y lo que ahora se intenta a través de la Rendición de Cuentas.

El señor Senador Rodríguez Camusso señalaba que la introducción en el proyecto de Rendición de Cuentas de este tipo de normas, se hacía en virtud de que, por tener plazo, se contaba con una chance mayor de aprobación y que ello, sin lugar a dudas, resultaba una suerte de patología de lo que debe ser un proyecto de este tipo.

Estamos totalmente de acuerdo con el citado señor Senador. La Rendición de Cuentas, a nuestro juicio, tendría que contar con diez artículos en los que el Poder Ejecutivo señalara que obtuvo tanto o cuanto dinero para tal o cual cosa; que el mismo provino de tributos que se cobraron de determinada forma; que pudo gastar de tal o cual manera y que tuvo que emitir más o menos deuda pública, y nada más. Ahí tendría que terminar el estudio de la Rendición de Cuentas.

Estamos asistiendo, realmente, a una patología del Instituto.

En lo que hace a una verdadera Rendición de Cuentas, tenemos aquí alrededor de cinco artículos y una serie de anexos, pero lo demás es un mini Presupuesto.

Sólo faltaría que citáramos los paréntesis para que esta casa volviera a reeditar viejos tiempos, porque el Presupuesto por Programa hace mucho que naufragó en las aguas procelosas del papel.

Por supuesto que sabemos que estas normas se han incluido aquí porque como tienen plazo es probable que sean

aprobadas y que el Poder Ejecutivo podía haber redactado un proyecto separado o con declaración de urgencia. Pero ha elegido este sistema, como lo han hecho todos los gobiernos de la República, no sé desde cuándo; sería interesante saber desde cuándo las Rendiciones de Cuentas dejaron de ser tales, para llevar prendidas, haciendo "la coladera" --como hacían en la época de mi juventud quienes se agarraban del ómnibus para impulsar su bicicleta-- a estas normas, con el fin de lograr su aprobación.

El artículo 216 de la Constitución dice que el Presupuesto y la Rendición de Cuentas no pueden contener más que normas que se realicen durante el Ejercicio; va de suyo que tiene que ser así.

Si el Gobierno cumpliera con efectivos Presupuestos y Rendiciones de Cuentas, estaría obrando de acuerdo con el citado artículo; no lo hace, porque se ha desvirtuado el concepto que se tiene de estos proyectos.

El señor Senador Flores Silva decía que le preocupaba la falta de recursos para instrumentar esto. Al respecto, digo que ése es uno de los argumentos que me ayudan a votar a favor.

Si yo viera que se asignan recursos especiales a lo que no es sino la reordenación de factores humanos, materiales y dinerarios que ya existen, pero a los que se les va a dar un sentido teleológico a su tarea, entonces sí me asustaría. Lo que entiendo, de acuerdo con lo que he leído, es que recursos, funcionarios y competencias que ya existen, van a tener una ordenación, que va a hacer más apta, más eficaz la función del Ministerio de Salud Pública. Alrededor de esta mesa se sientan un ex Ministro de Salud Pública, un ex Subsecretario de dicha Cartera, un actual titular de esa Secretaría de Estado y un actual Subsecretario de la misma, que estoy seguro podrían hablar del fracaso de la organización administrativa del Ministerio que nos ocupa, para los fines que debe perseguir. Todos sabemos al respecto; si juntamos el dinero que otorgamos presupuestalmente a Salud Pública con el que pagamos los afiliados a las mutualistas, veremos que asignamos una parte de los recursos nacionales del Producto Bruto equivalente al de Alemania, Suecia o cualquier país donde la prestación de la salud es, por cierto de otro nivel. El problema radica en la ordenación de los recursos humanos, materiales y de dinero. Por eso es que nos sirve esta propuesta del Ministerio.

mr.5
Dist/379

SEÑOR FLORES SILVA.- Señor Presidente: vengo siguiendo con atención la reflexión que está realizando el señor Senador Lacalle Herrera y lo que señala respecto de que le satisface que no haya recursos, con lo cual estaría contradiciendo, en cierto modo, mis palabras.

En parte, estoy de acuerdo con él cuando dice que es preferible que las cosas cuesten dinero, y no lo contrario. Lo que sucede es que aquí no estamos haciendo una mera dirección de coordinación del Ministerio, que tendría por objetivo coordinar aspectos que estarían desorganizados.

Inclusive, si manejamos las cosas de esta manera, sería innecesario hacer esa coordinación porque de lo que se trata es de crear un organismo desconcentrado, que supone una jerarquía jurídica diferente. Entonces, como cuerpo político de la República, estamos emitiendo una señal a la ciudadanía y diciendo que estamos generando un organismo desconcentrado que tendrá determinadas facultades.

Tengo la impresión de que el proyecto que estamos considerando es, en ese sentido, un poco híbrido. En algunos artículos tiende a ser más ambicioso que en otros, y, como en ellos se involucra la expectativa de la ciudadanía, tengo la inquietud de conocer lo que el Poder Ejecutivo pueda decir al respecto, para saber qué alcance tiene este proyecto. Digo esto, porque supongo que las personas que ocupan los cargos de Director General y de los dos Subdirectores, que se crean en el artículo 303, se sentarán en algún lugar, tendrán materiales de trabajo, estarán sujetos por medio de un contrato, etcétera. Si esto es meramente una coordinadora, sin ningún gasto, daría la impresión de que estas tres personas podrían ejercer sus funciones en cualquier ámbito del Ministerio. Por lo tanto, la expresión "hace" es errónea y habría que eliminarla. No pongo en duda que esto pueda ser así, pero me llama la atención la envergadura que ello pueda adquirir.

Además, quiero señalar que no discrepo sustancialmente con lo que ha venido manifestando el señor Senador Lacalle Herrera, pero me interesaba no caer en una discusión ideológica con él.

SEÑOR LACALLE HERRERA.- Quiero manifestar que en el artículo 308, cuando se faculta al Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Salud Pública, a adecuar programas y distribuir

créditos presupuestales, se puede advertir que aquí es donde está el dinero que hace falta; aspecto que reafirma aún más, el hecho de que se trata de un reordenamiento de factores de prestación de salud ya existente.

Además, los artículos que van del 302 al 319, se pueden agrupar en dos sectores distintos, desde el punto de vista conceptual. Los primeros atienden a la prestación de salud en el ámbito público, y cuando se llega al artículo 311, se ingresa en el tema de las instituciones privadas de asistencia médica.

Con respecto a los artículos 311 y 312, debo confesar que nos merecen reparos porque creo que a través de ellos se asignan recursos por vía de reglamento, cosa que me parece no es conveniente.

Soy consciente de que ésta es una discusión que tiene suma importancia y de que se nos podrá decir que cualquier mutualista o entidad que preste servicios, podrá adquirir el instrumental que desee o podrá endeudarse para comprar, por ejemplo, el aparato que se necesita para realizar una tomografía computada.

Todo esto lo comprendo, pero creo que éste es un riesgo que el país, por suerte, está dispuesto a enfrentar nuevamente, siempre y cuando el Estado no sea el que sufra las consecuencias. Quisiera saber, dejando de lado las instituciones que prestan servicios de atención médica, cuántos profesionales estarían en condiciones de adquirir aparatos nuevos a fin de obtener técnicas más calificadas, que, de esta manera, podrán ser utilizadas más rápidamente en la población.

Entonces, por haber estado del otro lado del mostrador durante algún tiempo, en materia de institución de asistencia médica, tengo particular temor a la intromisión en sus Estatutos, lo cual me parece totalmente contraindicado. Inclusive, sería cuestionable desde el punto de vista legal, que el artículo 312 obligue a transformar esos Estatutos, ya que estaríamos invadiendo determinado ámbito en el cual el Estado, a mi juicio, no debe ingresar, razón por la cual no contará con mi voto.

En consecuencia, estas disposiciones que constituyen el segundo Capítulo de la propuesta serán analizadas con un espíritu más crítico.

ad.2

Reitero que esto es algo innecesario, que no debe confundirse ni llevar a la opinión pública a pensar que se está organizando un Seguro Nacional de Salud, ya que no lo es. Además, deseamos que este instrumento, en manos del Ministerio, pueda lograr una eficiencia que actualmente no existe, lamentablemente, en la prestación de los servicios de salud.

SEÑOR SENATORE.- Señor Presidente: me afilio a las palabras pronunciadas por el señor Senador Rodríguez Camusso que, por otra parte, traducen la posición sostenida por nuestra bancada, en la Cámara de Representantes.

A través de este Capítulo --que no votaremos en su totalidad, a pesar de que algunos artículos van a merecer nuestro apoyo-- se organiza la Administración del Servicio de Salud del Estado.

Por mi parte, señalo que esto nada tiene que ver con un Servicio Nacional de Salud, que es lo que nosotros propiciamos. Lo que aquí se establece es simplemente un cambio administrativo en el Ministerio de Salud Pública, ya que dentro de éste se crea un organismo con un servicio desconcentrado que depende de él.

Estas facultades que ahora se dan al Ministerio de Salud Pública ya las tenía anteriormente, puesto que en el literal a) del Presupuesto General de Gastos se dice que su función primaria y exclusiva consiste en formular, explicitar y desarrollar la política de salud del sector, dentro de las políticas de desarrollo nacional y que el Ministerio de Salud Pública ejerce la conducción y coordinación de la salud.

Reitero, tal como lo dije al principio, que esto es simplemente un cambio administrativo dentro del Ministerio de Salud Pública.

Tal como se señaló aquí, no debemos expresarnos en forma que confunda a la población, pues se puede llegar al convencimiento de que ya hemos empezado a caminar hacia las soluciones de una debida atención de la salud.

Esto de que se faculta al Poder Ejecutivo para adecuar los programas del Ministerio de Salud Pública y redistribuir los créditos presupuestales a los efectos de adaptarlos a su nuevo ordenamiento, me pregunto a qué programas y qué créditos se refiere. Seguramente, a los del Ministerio de

Salud Pública. Por eso digo que con esto se puede crear una falsa esperanza o una injustificada atención por parte de la población, creyendo que le estamos haciendo una cosa totalmente nueva.

Somos contrarios a esta organización dentro de la Administración, aspecto éste que bien lo pudo llevar a cabo el Ministerio, pues está dentro de sus facultades; además, lo haría con sus propios recursos, los que, por cierto, son menguados. Debe tenerse presente que a través de esta Rendición de Cuentas son muy escasos los recursos que se otorgan a Salud Pública.

Me temo que todo esto pueda llevar a la población a creer que se va a mejorar la atención desde el punto de vista de su salud. Al respecto, pienso que ese mejoramiento tendría que lograrse a través de la implementación de recursos suficientes, para poder hacerlo. Nuestra intención la de la coalición que represento, es la de alcanzar realmente el Sistema Nacional de Salud, el que estamos seguros será la solución definitiva en lo que hace a la salud de nuestra población; pero no éste, al que por supuesto nos oponemos. Pienso que esto puede llegar a ser, lamentablemente, una especie de calmante. Esta no es la solución que el país necesita.

Reitero que esto puede llevar a confusión sobre todo, cuando estamos considerando una nueva Rendición de Cuentas que da menguados recursos, a un organismo, como el Ministerio de Salud Pública, encargado de la atención de la salud de gran parte de nuestra población.

SEÑOR GARCIA COSTA.- ¿Me permite, señor Presidente?

Quisiera dejar una breve constancia en relación a este Capítulo.

Entiendo que esto debe ser estudiado al igual que lo hemos hecho con otras disposiciones. Es decir, ninguna se ha aprobado a tapas cerradas. Cada una de las disposiciones merecerá el análisis y los cambios que se estime prudente efectuar. Esa es --la damos por descontada-- la intención del Ministerio y lo que ha impulsado el trabajo de esta Comisión. De modo que aquí no va a haber diferencias.

En principio, señor Presidente, voy a votar las disposiciones que aquí están contenidas, con aquellas modificaciones

que procuran mejorarlas, es decir, no con intención de invertir su destino o el criterio que la determinó.

Creo que estamos en la etapa de hacer una serie de precisiones. Tal como se ha dicho --vale la pena reiterarlo-- esto no es un Seguro Nacional de Salud, ni tampoco un Sistema Nacional de Salud, fórmula esta que presentara oportunamente el Partido Nacional. Dicho proyecto, que versa sobre el Sistema Nacional de Salud, consta de más de 60 artículos e innova en materias de importancia vital y en temas que, llevados a la discusión legislativa, insumiría varios días pues hacen referencias a aspectos muy cuestionables; nosotros tenemos una opinión, pero descontamos que se pueda tener otra. Pero ése sí es un Sistema. En cambio, aquí están contenidas normas a cuyo respecto el señor Ministro ha explicitado cuál es el criterio rector por el cual las presenta. De su análisis, no resulta ni por asomo, la creación de un Sistema Nacional de Salud, ni de un Seguro Nacional de Salud, ni ninguna revolución gigantesca en todo lo que hace relación con la asistencia médica de nuestra población.

Por otro lado, señor Presidente, creo que tampoco puede dejarse como válida la reflexión que muchas veces se hace aquí, en el sentido de que pueden haber incrustadas disposiciones que no pertenecen a la materia. Por ejemplo, en la reunión de ayer, el Presidente de la Comisión pidió, en nombre de ésta, que la de Constitución y Legislación se abocara al análisis de los artículos 86, 215 y 216 de la Constitución. Sin perjuicio de eso, vale la pena anticipar algunas cosas porque en la Comisión hay una diversidad de criterios. El caso es que hoy se ha señalado muy frontalmente que algunas de estas disposiciones --a mi juicio, ninguna-- estarían fuera de lo que es la Rendición de Cuentas.

A este respecto --y a modo de ejemplo-- podría recordar a esta Comisión que se votó por unanimidad la modificación del Código Penal, a través del artículo 245 del proyecto aprobado por la Cámara de Representantes. Si hay algo que no tiene nada que ver con Rendición de Cuentas es justamente la modificación del Código Penal; y se votó por unanimidad. Fue una propuesta inteligente hecha por la Secretaría de Estado en la que está radicado el tema vinculado a la modificación de dicho Código.

Además, el artículo pertinente no dice que el Poder Ejecutivo, en oportunidad de la Rendición de Cuentas --valga

la redundancia-- rinde las cuentas, o sea, que nos enviaría las cuentas globales con algunos anexos para ver su discriminación y que con eso alcanzaría, sino que expresamente manifiesta que el Poder Ejecutivo, dentro de los seis meses de vencido el Ejercicio, presentará al Poder Legislativo la Rendición de Cuentas y el Balance de Ejecución Presupuestal, pudiendo proponer las modificaciones que estime indispensables al monto global de gastos, inversiones, sueldos y recursos. Con esto, tendríamos un vasto campo para trabajar.

Por otro lado, hace mención a lo que estaría haciendo acá el Ministerio de Salud Pública --es uno de los que más se ha ceñido a la disposición constitucional-- esto es, efectuar creaciones, supresiones y modificaciones de programas por razones debidamente justificadas. Los programas del Ministerio de Salud Pública son los que aquí se alteran; es la parte más cuestionada. Lo que hace relación al mutualismo pertenece a la esfera general de la actividad de dicha Cartera, pero la primera parte está estrictamente vinculada a su actividad. Tan es así que si propusiera modificaciones de este tipo fuera de esta oportunidad, ahí sí el Parlamento debería rechazarlas porque son típicamente presupuestales o modificaciones de las presupuestales; llámese en el segundo caso, Rendición de Cuentas. De manera que esas modificaciones bien puestas están.

Creo que el Ministerio propone cambios cuyo análisis, uno a uno, va a demostrar que no hay falta de ética y que tampoco revolucionamos.

Eso se lo digo a los representantes del Ministerio con toda sinceridad.

SEÑOR PEREYRA.- ¿Me permite una interrupción?

Quiero que quede bien en claro que cuando hice uso de la palabra no hablé de falta de ética.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Quien refirió a la falta de ética política fue el señor Senador Rodríguez Camusso.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Afortunadamente hay versión taquigráfica y se me podrá rectificar si es que padezco error; pero no creo --es más, estoy seguro-- haber utilizado en ningún momento las palabras "ética política". Por el contrario, destaqué la certeza que tengo en la buena intención que tiene el señor Ministro de Salud Pública y sus colaboradores. Y hasta hice referencia a la larga relación personal que tengo con algunos de ellos; es decir, que de ninguna manera yo he mencionado los términos "ética política" a lo largo de mi planteamiento.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Me alegro mucho de haberme equivocado; pero sí recuerdo que las expresiones del señor Senador fueron realizadas en forma airada. Muchas veces el tono traiciona la intención de la palabra y la versión taquigráfica no puede registrar este hecho; pero reitero que las expresiones del señor Senador fueron airadas en el sentido de que la actitud de introducir estos tópicos en una Rendición de Cuentas constituía una violación --naturalmente no de una ética personal, ni de la moral individual, ni de la responsabilidad que hace a cada uno de los individuos-- a la actividad política en la que estamos inmersos.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Ni de la ética política.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Entonces, ni siquiera era de la ética política. Por lo tanto, no hay ningún problema.

Conozco este capítulo de la Rendición de Cuentas --descuento que los demás señores Senadores también lo conocen-- desde hace tres meses menos 16 días. Perdón, lo conozco hace dos meses y 14 días, porque cuando el Poder Ejecutivo mandó el Mensaje, ya venían los artículos. Eran distintos pero varios señores Representantes trabajaron eficazmente para mejorarlos.

Estos artículos están aquí desde hace dos meses y 14 días, por lo tanto no deberían sorprender a nadie.

Yo los he estudiado y pienso que los demás señores Senadores también han tenido tiempo para hacerlo porque todos tuvimos los repartidos a nuestro alcance. También hubo un extenso debate, muy interesante y frecuentado, en la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Representantes y posteriormente en el Plenario, de los que estamos todos enterados y de los cuales hemos adquirido valiosos conocimientos.

Por estas razones, señor Presidente, me inclino a que se pongan a votación los artículos y que el análisis vuelva al, diría, trillo normal. Es decir, al estudio artículo por artículo. Sobre algunos habrá discusión, sobre otros varios señores Senadores propondrán mejoras, cosa que el Ministerio podrá aceptar o no. El que habla, también, sugerirá algún cambio, pensando en que ello significará mejorarlos. En fin; esto quiere decir que trabajaremos en conjunto con el Ministerio de Salud Pública, al igual que con los demás organismos, y lo hacemos creyendo --y eso es bastante-- que vamos a mejorar la actividad funcional de dicho Ministerio, que es lo que interesa a todo el país, y no simplemente a los jerarcas de ese Ministerio.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Deseo hacer algunas aclaraciones porque en rigor parece deducirse de este intercambio de opiniones que no siempre el intento de ser claro logra sus objetivos.

Quiero decir, en primer lugar, que no he mencionado que esto sea un Servicio Nacional de Salud; también en este caso tengo la certeza de que no dije tal cosa. Las referencias que se hayan hecho de que esto no es un Servicio Nacional de Salud, responderán a otras objeciones, no a las mías, porque yo no lo he planteado así.

En segundo término, cuando se hace referencia a que se trata de funcionarios y servicios que ya están y que se establece una redistribución o readecuación, advierto que, ya desde el comienzo, a través del artículo 303, lo que se está planteando es la creación de tres nuevos cargos de confianza.

En tercer lugar, aunque obviamente aquí hay una cantidad de cosas que no deberían ser parte de una Rendición de Cuentas a este respecto no hemos dicho que ésta fuera la única, sino que es distinta a las demás por su vastedad, complejidad y por los temas que abarca. Esto es lo que hemos dicho y por lo tanto lo mantenemos. Ahora bien, cuando se hace referencia a las palabras de otro señor Senador aludiendo al tono en que las pronuncia, esto no dice relación con sus opiniones. Estas son las que trasmiten las palabras. No hablamos con los gestos ni tampoco por el hecho de hacerlo con más o menos fuerza. A veces uno tiene que levantar la voz porque hay murmullos a su alrededor y no porque tenga deseos de hacerlo. Lo que importa son las palabras y las ideas que ellas expresan y no que se digan de una manera u otra.

Además, tengo la certeza --y el especial deseo de que éste quede bien claro-- que en ningún momento he hecho referencias que pudieran resultar molestas a nadie en el orden personal ni siquiera en el político.

No creo, señor Presidente, que pueda entenderse vincular un tema de ética ni personal ni política, cuando se hace el examen de un proyecto de esta u otra naturaleza, desde el punto de vista de su procedencia o de su conveniencia o inconveniente, de su oportunidad o inoportunidad, de su acierto o desacierto. Muchas veces nosotros acá hemos apoyado posiciones que plantean uno u otros Ministros, lo cual no implica deponer nuestras diferencias políticas. Y otras veces hemos marcado discrepancias frontales, sin que ello en modo alguno implique consideraciones de carácter ético o personal. De manera que en esta oportunidad, al igual que en otras, nosotros, lo que creemos es que no tiene fundamento, claro está que desde nuestro punto de vista, por las limitaciones que involucra su consideración, incluir un tema de esta naturaleza en una Rendición de Cuentas. Naturalmente que se puede pensar que está bien traer el tema al seno de esta Comisión, que sería el lugar que le corresponde, que es un acierto incluirlo acá porque es la manera de que salga rápidamente. En fin; todos esos son criterios admisibles. El nuestro es que es un elemento que no correspondía incluirlo acá, que no debió hacerse y que reduce la capacidad de acción del Parlamento someter un asunto de esta naturaleza dentro de una Rendición de Cuentas de carácter tan abundante, y eso es lo que hemos señalado: nuestra discrepancia total no es tanto con el proyecto en sí, sino con el procedimiento al que se ha recurrido.

Señor Presidente: simplemente queríamos precisar estos puntos de vista, que nos importa queden en claro.

SEÑOR BATLLE.- No pretendo terciar en este debate porque creo que no corresponde; no obstante creo recordar bien las expresiones del señor Senador Rodríguez Camusso. El no habló de falta de ética, lo que sí dijo es que no había derecho a plantear estos temas.

Pero yo creo que sí hay derecho jurídico y político. Hay derecho político a plantear todos los temas, porque dentro de estas disposiciones que estamos discutiendo, hay temas trascendentales, que van más allá de los límites de una ges-

tión gubernativa. Naturalmente ya siento encañonados los ojos del señor Senador Aguirre, que nos dirá seguramente que estamos violando algo...

SEÑOR AGUIRRE.- Artículo 216 de la Constitución.

Quisiera terminar esta breve intervención, antes de pasar a la consideración de los artículos, para expresarle al señor Senador Rodríguez Camusso que reconozco la preocupación que le asiste a él y a su sector, en el sentido de discutir este tema con amplitud. Me parece que hay una confusión, pues aquí no se trata de nada que tenga que ver con el seguro de salud sino simplemente de una mejor disposición de los recursos administrativos ya existentes en la órbita del Ministerio de Salud Pública para que puedan, tanto el servicio a su cargo como los que intenta coordinar, llegar en mejor condición a las circunstancias que arribará cuando el Parlamento resuelva considerar y aprobar un sistema global de seguro de salud. Para algunos, el seguro de salud parecería ser el tema más importante de los que estamos tratando en este momento.

En mi concepto, creo que lo que nos propone el señor Ministro de Salud Pública son medidas de carácter administrativo que han sido analizadas y evaluadas como necesarias y convenientes para cumplir mejor con sus obligaciones. Por tanto, creo que es un asunto que no tiene la dimensión que se le ha asignado por aquellos que se oponen y que tampoco conspira contra una discusión posterior, que se hará en su oportunidad.

Hemos propuesto que se pase a la consideración de los artículos y espero que se vayan votando favorablemente para acompañar la propuesta del señor Ministro de Salud Pública.

SEÑOR MINISTRO.- Varios señores Senadores han realizado preguntas a esta Secretaría de Estado sobre diferentes artículos que se van a votar en forma individual. Solicito se me aclare si es pertinente que se haga una aclaración global o en forma particular, a medida que se vayan considerando cada uno de los artículos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entiendo que sería mejor que las aclaraciones se hagan a medida que se van tratando los artículos.

tv.4
D/379

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Deseo contestar una alusión.

Quiero dejar constancia de que utilizo el tono más modesto de que soy capaz para aclarar que no hemos considerado que este conjunto de artículos constituya un proyecto de sistema nacional de salud. Creemos que es muy importante, que tiene trascendencia más que suficiente como para ser considerado por separado de la Rendición de Cuentas, pero no lo estimamos un proyecto de sistema nacional de salud.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el artículo 302.

(Se lee)

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-9 en 12. Afirmativa.

Léase el artículo 303.

(Se lee)

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-9 en 12. Afirmativa.

Léase el artículo 304.

(Se lee)

-En consideración.

SEÑOR SENATORE.- Varios funcionarios dependientes del Banco de Seguros del Estado me consultaron acerca del sanatorio. Este, de acuerdo a la competencia y monopolio que tiene el Banco de Seguros, atiende a los que sufren accidentes de trabajo; entonces, esos funcionarios se preguntaban si esta norma, que tiende a la coordinación, podía crearles alguna

dificultad. Esa preocupación se basaba, sobre todo en el hecho de que allí hay un centro de quemados donde no solamente se atiende a los que han sufrido accidentes de trabajo. Mencionaron un hecho reciente sobre un accidentado fuera del lugar de trabajo a quien le pudieron salvar la vida.

La inquietud que tenía era de si esto podía derivar en otras consecuencias fuera de las naturales que son las de atender a los accidentados de trabajo y responder por sus asegurados.

SEÑOR GARCIA COSTA.- La inquietud que manifiesta el señor Senador Senatore me parece justificada y digo que en algún momento también la tuve. Pero la última parte del artículo aclara ese problema porque dice específicamente que es sin perjuicio de la autonomía administrativa y financiera de los organismos respectivos. Si a eso añadimos que se trata del Banco de Seguros del Estado, ente autónomo, con su carta orgánica y demás, para cuya modificación precisamos mayorías especiales por ser un banco del Estado, razón de más para que en ese planteamiento --que comparto-- se quede tranquilo porque la tarea se seguirá cumpliendo como hasta ahora. Los representantes del Ministerio podrán ampliar esas funciones y eso no es la negativa a coordinar, a conversar y a tratar de mejorar los servicios. En lo que hace relación a la pregunta del señor Senador Senatore, a mi juicio el concepto queda muy claro en la última parte del artículo en examen.

SEÑOR MIGUEZ BARON.- El alcance del artículo 304 está clarificado con el texto de la disposición. Se trata de establecer una coordinación funcional entre todos los organismos del subsector público que están totalmente desconectados y cuyas acciones de salud están proyectadas a grupos particulares y específicos de población sin establecerse entre ellos ningún tipo de procedimientos para una mejor utilización de los recursos.

De esa manera, algunos sobreutilizan y otros subutilizan recursos. Se pretende una homogeneización del subsector público de salud para establecer vías de coordinación que no sean lesivas a la autonomía administrativa de estos propios establecimientos y a los fines específicos para los cuales fueron creados. La preocupación del Banco de Seguros es obviada en la medida en que con esta disposición no se va a tocar la estructura del mismo y su autonomía administrativa. Se procura que los servicios del Banco de Seguros del Estado sean aprovechados en su totalidad no solamente por aquellos beneficiarios que establece la ley y que es obligación del banco atender, sino también, eventualmente, por otros integrantes de la comunidad que puedan necesitarlos. Se trata de utilizar adecuadamente la capacidad de estos establecimientos de salud sin lesionar su autonomía administrativa.

SEÑOR SENATORE.- Señor Presidente: desde luego que me conforma la opinión que acaba de dar el asesor del Ministerio. Como lo señalaba el señor Senador García Costa, la autonomía administrativa de los órganos del Estado, como en este caso, está perfectamente establecida en la Carta Orgánica del Banco de Seguros del Estado. Lo que sucede es que el Banco de Seguros del Estado es un elemento y el sanatorio otro, que evidentemente puede ser sometido a consideración. Por supuesto que el Banco de Seguros del Estado tiene una función específica, la de atender a sus asegurados. Refería esto a la posibilidad de que tal vez podría ocurrir que se llegara a la eventualidad, que no sería deseable, de que el sanatorio del Banco de Seguros del Estado no pudiera atender a sus asegurados por tener ocupadas sus plazas. De modo que mi interpretación, coincidente con la del señor Senador García Costa, es la que acaba de confirmar el propio Ministerio.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Quisiera saber si el Ministerio de Salud Pública, con respecto a este artículo, tiene opinión del Directorio del Banco de Seguros del Estado.

SEÑOR MIGUES BARON.- El Ministerio de Salud Pública, tiene, como fundamental objetivo, la misión de ordenar el sector salud de los servicios públicos y privados del país. De modo que posee facultades legales como para actuar en la coordinación y ordenación de todos los servicios públicos y privados. Si se desea establecer consulta, bien; pero de todas maneras tiene autoridad suficiente como para fijar las líneas de coordinación indispensables y hacer una buena utilización de los recursos que el país invierte en salud.

De modo que no nos pareció indispensable la consulta a esos organismos sino la necesidad imperiosa de coordinar estos servicios que están actuando aisladamente, tratando de darles una mejor utilización a los recursos que tienen y que la comunidad ha puesto en su administración.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- No hemos discutido la competencia del Ministerio de Salud Pública; no podría ocurrírsenos hacerlo. En el Parlamento, con frecuencia, examinamos proyectos de ley sobre los que tenemos competencia para resolver. Sin embargo, en función de la naturaleza de los temas, con frecuencia consultamos a sectores vinculados a los mismos. Es tarea de todos los días. Una Comisión de cualquier carácter o naturaleza, frecuentemente llama y consulta a los sectores vinculados a los temas que estudia, sin que desde el punto

de vista de las competencias del Parlamento, éste se vea estrictamente obligado a hacerlo. Nosotros no planteamos ninguna duda sobre la competencia del Ministerio de Salud Pública en esta materia. Simplemente, queríamos estar informados si al Ministerio de Salud Pública le había preocupado o interesado la opinión del Banco de Seguros del Estado con respecto a este artículo. Nos hemos enterado de que utilizó sus competencias y no le interesó la opinión del Banco de Seguros del Estado. En consecuencia, tenemos la respuesta que procurábamos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el artículo 304.

(Se vota:)

-9 en 11. Afirmativa.

Léase el artículo 305.

(Se lee)

En consideración.

SEÑOR SENATORE.- Quisiera preguntar el significado de la expresión "médico de cabecera", no así sobre el régimen de capitación, viejo término utilizado en materia fiscal o tributaria. De todos modos, pienso que se trata de un término que se podía haber sustituido por otro en beneficio de una mejor redacción y no asimilarlo a algo que no tiene vinculación con lo que quiere decir, ya que se trata de una retribución.

SEÑOR ORTIZ.- Quisiera saber cómo funcionará este sistema de médico de cabecera, porque aquí no se dan mayores detalles. Desearía saber en qué consiste, cuál es su radicación, su forma de nombramiento, remuneración, etcétera.

SEÑOR MORELLI.- El médico de cabecera o de familia se está imponiendo en los últimos tiempos debido a la insatisfactoriedad del estilo de práctica en el sector salud. El funcionamiento del médico de familia varía según los países. Desde hace alrededor de veinte años viene funcionando en Canadá, Estados Unidos, Centro y Sudamérica. En una Comisión multisectorial, se está elaborando un modelo que se adapte a la situación asistencial de nuestro país. En principio podríamos decir que se trataría, de que en un área asignada, en la que pensamos establecer servicios auxiliares de diagnóstico,

se radicara un conjunto de médicos, que podrían ser diez o quince, dependiendo de la cantidad de población tributaria de Salud Pública. Habría una lista en la cual los usuarios se apuntarían -- tendrían libre elección-- y por cada apuntado en el Registro de los Médicos, éstos recibirían una partida fija por el régimen de capitación. Esto apunta a evitar el consultismo y a que el profesional se ocupe fundamentalmente de usuario cuando el paciente enferma. También apunta a que los médicos se ocupen de los aspectos preventivos. Por supuesto que esto va a ocasionar más beneficios al usuario y a la población y menos costos a los sistemas sanitarios. Está calculado, en los países donde se ha implementado este régimen, que un médico puede atender hasta dos mil personas.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA.- Quisiera hacer la siguiente aclaración. El término "médico de cabecera" fue introducido en la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Representantes. En nuestro Mensaje original hablábamos de "médico de familia", entendiendo por tal un médico general que se responsabilice de la asistencia integral y continuada de todos los integrantes de una familia y que realice lo que podríamos llamar la atención ambulatoria, ya sea en consultorio o a domicilio, de todos los integrantes de esa familia, tratando de resolver la mayoría de los problemas de salud que allí se susciten.

Está calculado que este médico de familia está capacitado para resolver entre el 85% y 90% de los problemas de salud del grupo familiar. Además, debe ser el responsable del estado de salud de dicho grupo --o sea que la asistencia tiene, también, un carácter eminentemente preventivo-- ocupándose, por ejemplo, de que todos los niños estén inmunizados, del control de las embarazadas, hipertensos, diábeticos, etcétera. Es decir que se trata de un médico general que desarrolla una acción preventiva sobre el núcleo familiar y que seguirá la asistencia de los integrantes de esa familia aun cuando estén referidos a establecimientos de segundo o tercer nivel.

SEÑOR LACALLE HERRERA.- Quisiera saber si a estos médicos se les ha puesto un tope en cuanto a la cantidad de personas a asistir y si tienen destinada determinada área geográfica próxima a su domicilio, tanto en Montevideo como en el interior de la República. Es decir, algún detalle más porque lo novedoso exige que tengamos mayor conocimiento del tema.

Por otra parte, el término "médico de familia", me parece más apropiado que el de "médico de cabecera".

En ese sentido, hago moción.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA.- Cada uno de estos médicos estará encargado de un determinado número de familias que, en principio, podría oscilar en las 500. Las mismas estarían localizadas en un área geográfica determinada en la cual consideramos que el médico debe vivir.

En un principio, pensamos en un número limitado de médicos --y por eso aquí figura una cantidad fija para la retribución de cierto número de médicos que serán distribuidos en las cercanías de los centros de salud-- a efectos de que los problemas que no puedan ser resueltos a nivel ambulatorio, sean derivados hacia el centro de salud y de allí, en una tercera instancia, hacia los hospitales. Es decir, una cadena de asistencia en complejidad creciente.

Con respecto a la localización, está previsto en la última frase del artículo que queda facultada ASSE para establecer a los "médicos de cabecera" un "pago diferencial en función de la localización o cobertura poblacional que les sea asignada".

Cuando habla de la cobertura poblacional se refiere al número de familias que asiste. Entendemos que es importante la localización, porque no puede tener la misma remuneración un médico que atiende a 500 familias en la zona céntrica, que otro que asiste a la misma cantidad en una zona periférica de Montevideo o en lugares alejados del interior de la República.

SEÑOR LACALLE HERRERA.- Quisiera saber cuál es el índice medio de morbilidad de las 500 familias a las que efectivamente puede llegar a atender el médico, ya que se trata de un número importante de personas, sobre todo si tenemos en cuenta que cada grupo familiar puede estar compuesto por tres o cuatro individuos.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA.- El índice de morbilidad en nuestro país en lo referente al número de familias no está estudiado, por lo que tenemos que manejarnos con parámetros recogidos de la experiencia extranjera.

Por ejemplo en Inglaterra son alrededor de 1.500 personas por cada médico de familia, y en otros lugares, 2.000. Es decir que hay una variable importante.

Como los señores Senadores comprenderán, se trata de una experiencia nueva en un modelo que comenzaremos a utilizar en nuestro país que, de acuerdo con la evaluación que podamos realizar en el futuro, en el sentido de cómo se van realizando las prestaciones asistenciales, nos permitirá, con el correr del tiempo, ir ajustando las asignaciones de familia a cada uno de los médicos.

SEÑOR ORTIZ.- Quisiera saber de qué manera los médicos perciben sus honorarios. ¿Es de acuerdo con el número de familias, aunque no las tenga que atender?

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA.- Exactamente, señor Senador.

SEÑOR ORTIZ.- O sea que perciben una cantidad fija sea cual sea la intensidad de su trabajo.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA.- Perciben una cantidad de acuerdo con el número de personas que figuren en su lista de atención, que son los componentes de la familia. Esto es variable de un médico a otro, pero tiene un tope. Buscamos que el médico tenga el menor trabajo posible, o sea que cuide que las familias a su cargo gocen de la mejor salud y no tengan que estar llamándolo continuamente por sus enfermedades. Este es, en el fondo, el principio fundamental del médico de familia.

SEÑOR BATLLE.- Entiendo que se trata de un régimen elástico; la cantidad de familias variará según las condiciones de la zona y sus problemas sociales. Por lo tanto, tenemos que darle la elasticidad necesaria porque si tratáramos de modificar alguna norma que no permitiera al Ministerio relacionar la función del médico con el lugar en donde reside, será necesaria otro tipo de instrumentación para resolver su problema.

Por lo tanto, reitero que está bien lo que solicita el Ministerio porque debe tener elasticidad para modificar este régimen, máxime si tenemos en cuenta que todo dependerá de los lugares asignados y de la composición de la familia.

Me parece que el Ministerio todavía no puede saber cuál va a ser el régimen global a utilizar y por lo tanto, repito, debe tener la flexibilidad necesaria para poderlo cambiar. En este sentido, apoyo la disposición.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 305 con la modificación propuesta.

(Se vota:)

-8 en 10. Afirmativa.

Léase el artículo 306.

(Se lee:)

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-8 en 10. Afirmativa.

Léase el artículo 307.

(Se lee:)

En consideración.

SEÑOR ORTIZ.- No creo conveniente mencionar un artículo que luego podría ser modificado. Por lo tanto, entiendo que se debe hacer referencia a la Ley de Contabilidad o a las disposiciones vigentes. Se podría decir: "en las condiciones previstas por la Ley de Contabilidad y Administración Financiera".

SEÑOR BATLLE.- El artículo 535 de la presente ley es el que incorpora toda la Ley de Ordenamiento Financiero y si hacemos una referencia al artículo 25 de la misma, estamos remitiéndonos a un artículo que no sabemos si tiene ese número u otro.

La sugerencia del señor Senador Ortiz --que me parece correcta-- es que se diga: "El Director General de la Administración de los Servicios de Salud del Estado revestirá el carácter de ordenador primario de gastos en las condiciones previstas por la Ley de Contabilidad y Administración Financiera."

SEÑOR ARAN.- Hay que hacer una pequeña corrección en el segundo inciso. Donde se expresa que la unidad ejecutora referida será asimismo "responsable de los objetivos", debe ponerse "responsable del cumplimiento de los objetivos".

SEÑOR ORTIZ.- Asimismo, debe decirse "del manejo" y no "el manejo".

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- La referencia que se prevé en el párrafo tercero de esta disposición manifiesta la posible dificultad que ha sido planteada, primero por el señor Senador Ortiz y, posteriormente, por el señor Senador Batlle.

Aunque comparto esa observación, señalo que la remisión al artículo 25 del artículo 535 de esta ley puede ser modificada posteriormente, una vez terminada la consideración del proyecto, como siempre se hace, facultando a la Mesa a ajustar las referencias como consecuencia, incluso, de los aditivos que se realizan en Sala.

En cambio, suprimir la referencia al artículo involucra la extensión a toda la Ley de Ordenamiento Financiero con todas las disposiciones, siendo que el proyecto procura recortar solamente la inclusión del artículo 25. Por consiguiente, pienso que se puede votar tal como está, facultando a la Presidencia para que, al final, ajuste referencias.

SEÑOR BATLLE.- Estoy de acuerdo, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el artículo con las modificaciones propuestas.

(Se vota:)

jac.1
D/379

8 en 10. Afirmativa.

Léase el artículo 308.

(Se lee)

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

7 en 10. Afirmativa.

Léase el artículo 309.

(Se lee)

En consideración.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Deseo dejar una constancia muy breve.

En el transcurso de lo que se puede llamar la discusión general del conjunto de artículos asignados a este plan de salud, habíamos hecho referencia a facultades excepcionalmente extensas que se confieren al Poder Ejecutivo. Acá, inclusive, se autorizan contrataciones a cargo de instituciones privadas sin ningún género de precisión concreta. Aquí todo es absolutamente vago, subjetivo, amplísimo. Y este artículo 309 es uno de los que determinó las apreciaciones que con carácter general hiciéramos al comienzo de la sesión. Este es, en esencia, uno de los artículos que, en nuestra opinión, exige un examen mucho más detenido y cuidadoso de lo que las circunstancias nos permiten efectuar a los parlamentarios por esta vía.

SEÑOR ORTIZ.- ¿Qué son prestaciones de nivel superior?

SEÑOR MINISTRO.- Se refiere a servicios de alta especialización. Un ejemplo podría ser el CTI o algún servicio de cirugía de alta especialización que el Ministerio no está en condiciones de prestar a sus afiliados. Actualmente, esto se lleva a la práctica.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

jac.2
D/379

(Se vota:)

8 en 10. Afirmativa.

Léase el artículo 310.

(Se lee)

En consideración.

SEÑOR ORTIZ.- Este artículo se refiere a establecimientos asistenciales propios. ¿De quién? ¿De la administración de Salud o de las instituciones particulares?

SEÑOR MINISTRO.- De la Administración del Servicio de Salud del Estado.

Debo decir que esto se está llevando a cabo en estos momentos, sobre todo en el interior de la República porque, muchas veces, es necesario hacer convenios de prestaciones recíprocas entre las instituciones de asistencia colectiva y el Ministerio de Salud Pública. El caso más común es el que practican dichas instituciones con la internación de sus afiliados en los hospitales de Salud Pública, por no poseer sanatorio propio en el interior. En otros lugares donde el Ministerio no tiene, por ejemplo, un servicio de atención de parto, se realizan convenios con instituciones de asistencia médica para que atiendan a las embarazadas que el Ministerio de Salud Pública no puede atender en esa localidad.

SEÑOR GARCIA COSTA.- En su oportunidad también había tenido dudas sobre este artículo; inclusive, la que planteaba el señor Senador Ortiz.

Tuve ocasión de conversar con algunos asesores del señor Ministro quienes me explicaron el alcance de esta disposición. Es por eso que pensamos que puede haber una fórmula con una redacción más clara que ésta.

Por lo tanto, solicito que la Mesa distribuya entre los señores Senadores la nueva redacción de este artículo, y se postergue su consideración para el momento oportuno.

SEÑOR BATLLE.- La redacción es confusa y estoy de acuerdo en que se aplace.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se aplaza el artículo 310 para considerarlo posteriormente.

(Se vota:)

10 en 10. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 311.

(Se lee)

En consideración.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota:)

9 en 11. Afirmativa.

Léase el artículo 312.

(Se lee)

En consideración.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Estimo que el alcance de esta disposición es excesivo. No es usual que otorguemos una facultad al Poder Ejecutivo para que modifique los estatutos de personas jurídicas con estas competencias.

Prácticamente, eso determinaría que el Ministerio de Salud Pública pudiera hacer un estatuto diverso o uno tipo o el que le pareciera conveniente para todas estas instituciones. Obsérvese que alcanza a todo lo que pueda contener un estatuto y no a algunas disposiciones que seguramente --me animo a anticiparlo-- inspiraron esta norma.

Probablemente, se deben haber suscitado algunos problemas que determinaron al Ministerio a proponer esta disposición. Pero la solución que se encontró da la posibilidad de arreglar esos problemas y de hacer cualquier otra cosa en materia de disposiciones estatutarias; y pienso que ésa no fue la intención del Ministerio.

No sé si estoy en lo cierto pero, repito, creo que ésta es una norma demasiado general. Y si eso no fue lo que animó

al Ministerio, sería del caso que se nos especificara a qué tipo de disposiciones estatutarias el Ministerio aspira poder intervenir. Entiendo que para las demás, debería seguirse el régimen normal, es decir, que se puede hacer todo lo que no está prohibido por la ley.

SEÑOR MIGUES.- Una de las mayores dificultades que ha encontrado el Ministerio para ejercer la función de coordinación y control de las instituciones que componen el subsector privado, es la absoluta heterogeneidad de éste. Las instituciones se manejan con estatutos totalmente diversos; tan es así, que la integración del órgano ejecutivo varía completamente de una institución a otra. Por otra parte, la productividad de estas instituciones es diferente en cada una y el monto de afiliados hace que su perfil asistencial sea completamente distinto. El estudio realizado por el Ministerio de Salud Pública indica que el subsector privado de asistencia médica colectivizada tiene una enorme heterogeneidad que es necesario ordenar para el futuro. Es así que en esta disposición se propone establecer un estatuto genérico; no se va a entrar, por supuesto, en precisiones respecto de las disposiciones estatutarias, pero como se trata de instituciones de asistencia médica, sus estatutos tienen aspectos que concurren a la atención del paciente. En estas normas, no hay ninguna disposición que no refiera, directa o indirectamente a la atención de los pacientes. En síntesis, el Ministerio considera imprescindible unificar las disposiciones estatutarias a través de un marco genérico en donde estén incluidas todas estas instituciones para poder, de alguna manera, normatizar su funcionamiento.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Teniendo en cuenta mis expresiones y las aclaraciones que nos acaba de hacer el doctor Migues Barón, pregunto si no podría agregarse alguna frase, luego de la expresión "modificaciones estatutarias de carácter general" que dijera, por ejemplo, "referidas a", etcétera; allí se aludiría a lo que el Ministerio estime del caso. De esa manera, constreñiríamos un poco el alcance de la disposición. Creo que lo que importa no es saber cómo se maneja la institución, si tiene tesorero, contador, Comisión Fiscal y síndicos; el objetivo es la atención médica y determinados derechos de los usuarios y beneficiarios.

¿No sería posible encontrar una fórmula que restringiera esta norma al campo que le interesa al Ministerio? Por lo demás, cada abogado hará un estatuto, que será diferente a

otro, pero eso no hace al fondo del tema.

SEÑOR BATLLE.- Creo que asiste razón al señor Senador García Costa.

Pienso, entonces, que podríamos aplazar la consideración de este texto hasta tanto se encuentre una redacción que contemple lo que planteaba el señor Senador.

Mientras tanto, podríamos considerar el artículo 310, que acaba de ser repartido en su nueva redacción y que creo que da mejor solución a los problemas a los que en su momento hacía referencia el señor Senador Ortiz.

Luego, si lo aprobamos, hasta tanto no tengamos un texto definitivo sobre el artículo 312, consideraríamos los artículos 313 y siguientes.

Hago moción, entonces, para que se aplace el artículo 312 y se considere el 310 con el texto que propone el señor Senador García Costa.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se aplaza la consideración del artículo 312.

(Se vota:)

11 en 11. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 310 en su nueva redacción.

"La ASSE queda facultada para transferir a los Gobiernos Departamentales, mediante convenio la administración o el uso de los establecimientos asistenciales propios, en la forma y oportunidad que determine el Poder Ejecutivo; asimismo podrá convenirse con las IAMC el uso parcial de sus establecimientos asistenciales; ambas facultades estarán sujetas al cometido de asegurar una correcta atención de los usuarios".

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

9 en 11. Afirmativa.

En lo que hace al artículo 312, el Ministerio presentará una nueva redacción.

Léase el artículo 313.

(Se lee)

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Señor Presidente: deseo dejar constancia de que aun manteniendo las observaciones que hemos formulado con respecto al conjunto del articulado y a su inserción en este proyecto, estimamos que las disposiciones que propone el artículo 313 son perfectamente justas.

En consecuencia, a este artículo, vamos a dar nuestro voto afirmativo.

SEÑOR ORTIZ.- Entiendo que en el segundo renglón del artículo 313, en lugar de "podrán contemplar", debería decir "contemplarán", tal como se dice en su inciso segundo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo con la modificación propuesta por el señor Senador Ortiz.

(Se vota:)

9 en 11. Afirmativa.

Léase el artículo 314.

(Se lee:)

SEÑOR ORTIZ.- Entiendo que lo que se pretende aquí —y lo comparto— es que se exima de responsabilidad a los Directores que hayan salvado su voto, pero en la forma en que está redactado el artículo, parecería que basta que un Director —o más de uno— salve su voto, para que queden eximidos todos, porque dice "dicha responsabilidad cesará", etcétera.

Propongo que se postergue la consideración de este artículo, hasta tanto se estudie una nueva redacción.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aplaza el artículo.

(Se vota:)

11 en 11. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 315.

(Se lee:)

En consideración.

SEÑOR ARAN.- En el último párrafo, donde dice: "La intervención será a los solos efectos de diagnosticar", consideramos que debería establecerse lo siguiente: "La intervención diagnosticará la situación".

SEÑOR BATLLE.- En lo que me es personal, prefiero mantener la redacción de este artículo tal como está, es decir, "La intervención será a los solos efectos de diagnosticar la situación existente".

Aquí se otorga una facultad muy seria e importante, y como se trata de un tema tan delicado como es la salud, nosotros pensamos que, en principio, con esas limitaciones se le puede otorgar estas potestades tan importantes al Ministerio de Salud Pública. La reflexión que nos hacemos es que cuando se expresa " a los solos efectos de diagnosticar", se está disminuyendo la potestad que en el inciso anterior aparece muy amplia.

Por ese motivo, preferimos mantener la redacción del segundo inciso tal como está.

SEÑOR LACALLE HERRERA.- Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

9 en 10. Afirmativa.

Léase el artículo 316.

(Se lee)

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

8 en 9. Afirmativa.

Léase el artículo 317.

(Se lee)

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

8 en 9. Afirmativa.

Léase el artículo 318.

(Se lee)

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

8 en 9. Afirmativa.

SEÑOR BATLLE.- Solicito a la Mesa que, de ser posible, se dé lectura a la propuesta del señor Senador Ortiz con respecto al artículo 314 que había quedado pendiente.

SEÑOR PRESIDENTE.- De acuerdo, señor Senador.

Léase.

(Se lee)

"Cuando los actos respectivos hayan sido puestos en conocimiento del Ministerio de Salud Pública y no merecieren observación o cuando uno o más directivos hubieren dejado constancia de su voto negativo, cesará la responsabilidad de los mismos".

En consideración.

SEÑOR BATLLE.- Mociono para que se vote este artículo con la redacción dada por el señor Senador Ortiz, a través de la cual se modifica su inciso segundo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

8 en 10. Afirmativa.

La Mesa desea dejar constancia que el artículo 312 queda aplazado, en espera de la nueva redacción, que será proporcionada por el Ministerio.

Léase el artículo 319.

(Se lee)

En consideración.

SEÑOR BATLLE.- Quisiera saber si los artículos 319, 320 y 321 tienen iniciativa del Poder Ejecutivo o si son nuevos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Son nuevos.

SEÑOR ORTIZ.- Pienso que en el artículo 319 no tiene sentido decir "La ejecución de la implantación de obras". En su lugar habría que establecer "La ejecución de obras con destino a la construcción". Además, quisiera que se me explicara el significado del término "implantación".

SEÑOR MINISTRO.- Señor Presidente: el problema de la necesidad de un hospital en el departamento de Canelones, es realmente acuciante para el Ministerio de Salud Pública, ya que en este momento, no hay ninguno que esté funcionando plenamente. Por otra parte, la zona norte de Montevideo tampoco cuenta con un centro asistencial.

Esto requiere que tengamos que impulsar fórmulas más flexibles que las que se utilizan normalmente para la construcción de hospitales. En ese sentido, el Poder Ejecutivo, que ha estado muy interesado acerca de este problema, ha venido estudiando la posibilidad de llegar a un acuerdo con ciertos oferentes brasileños, siempre que esta oferta se acompañe con una contrapartida de compra de productos uruguayos y que ello pueda ser inscrito dentro del PEC. A tales efectos, el Ministerio de Economía y Finanzas está elaborando una norma legal, que será presentada al Parlamento en los próximos días.

SEÑOR CIGLIUTI.- Este artículo, que no es inconstitucional, a pesar de no figurar en el Mensaje original del Poder Ejecutivo, autoriza la inclusión de una obra en un Plan de Inversiones que tiene gastos prefijados en dicho Mensaje.

No estoy en condiciones de discutir, porque me parece que lo que ha dicho el señor Ministro es absolutamente claro y, además, se sabe que es cierto. Por supuesto que es imprescindible que exista un hospital en la ciudad de Las Piedras, que cuenta con una población de más de 100.000 habitantes, teniendo en cuenta los centros poblados que la rodean.

Estoy de acuerdo con el señor Senador García Costa en que este artículo podría ser enviado a la Comisión para que se le dé una redacción que pueda superar cualquier objeción.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Por supuesto que la aspiración de todos nosotros es que se pueda crear un hospital.

Sin embargo, mi reserva radica en que, si dejamos este artículo tal como está, sin un análisis más cuidadoso acerca de las referencias, podemos terminar aprobando una norma y no tener el hospital, ni haber iniciado siquiera su construcción.

Por lo tanto, la Subcomisión, integrada por los señores Senadores Rodríguez Camusso, Cigliuti y quien habla, puede hacer un análisis, consultando a quienes corresponda, a efectos de que se asegure la construcción del hospital o, por lo menos, su inicio.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Simplemente deseo dejar constancia que apoyaremos la proposición formulada para que este artículo pase a la Subcomisión respectiva, a fin de mejorar su redacción.

Por otra parte, estamos todos de acuerdo con la forma en que se ha venido actuando y con los propósitos de los que se ha dado cuenta. Nosotros deseamos que este artículo pase a la Subcomisión a fin de lograr, de la manera más plena posible, que el mismo apoye la aspiración del señor Ministro de construir a la brevedad un hospital en la ciudad de Las Piedras.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aplaza la votación de este artículo y se pasa a la Subcomisión a los efectos de lograr una nueva redacción.

(Se vota:)

10 en 10. Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑOR BATLLE.- Los artículos 320 y 321 hacen referencia al uso de economías que surgen del artículo 289.

Como ninguno de estos tres artículos tienen iniciativa del Poder Ejecutivo, me parece que no pueden ser votados, porque violan las disposiciones constitucionales.

En consecuencia, los votaremos negativamente porque, reitero, nos parece muy clara la violación al texto constitucional.

SEÑOR PRESIDENTE.- Podría pasar a la Subcomisión que ha sido designada para tratar aquellos artículos que han sido observados por no tener iniciativa del Poder Ejecutivo.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- En oportunidad de ser reconsiderado el artículo 289 por moción del señor Senador Pereyra, varios miembros de la Comisión formulamos una serie de consideraciones que determinaron el pasaje de dicha disposición a la Subcomisión para un mejor estudio. Se deriva de ello, en nuestra opinión, la conveniencia de pasar también estos dos artículos a esa Subcomisión y resolverlos en conjunto.

SEÑOR BATLLE.- No tenemos inconveniente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasan los artículos 320 y 321 a la Subcomisión.

(Se vota:)

10 en 10. Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- ¿Me permite, señor Presidente?

Quisiera plantear un tema y, a la vez, solicitar de la inquietud del señor Ministro de Salud Pública la posibilidad de encontrar una solución al mismo. No está previsto en ninguno de los artículos incluidos en el Proyecto de Rendición de Cuentas, pero tal vez por esta vía o por otra pueda ser objeto de decisión.

La cuestión me ha sido reiteradamente planteada en los últimos tiempos y al respecto he preferido, desde que íbamos a tomar contacto con el señor Ministro en esta instancia, esperar esta oportunidad para plantearla y conocer su autorizada opinión sobre ella. Esta dice relación con la reglamentación de la función de las obstetras en el Ministerio de Salud Pública, quienes fueron objeto --tengo en mi poder una cantidad de antecedentes de los que voy a hacer gracia a la Comisión-- de un decreto, dictado en 1971, que dispuso que todo establecimiento o institución donde se preste atención obstétrica debe contar con parteras internas de guardia. Posteriormente, en 1985, fueron modificadas normas para la atención

materno infantil, para, finalmente en 1986, admitir la exclusión en determinadas condiciones y en algunas instituciones, de la exigencia de que contaran con parteras internas de guardia.

Es notoria y de larga trayectoria la importancia y las características particulares de las tareas que cumplen las tituladas en esta profesión --tenemos mucha información técnica al respecto-- lo que no ha sido en modo alguno eliminado por el progreso en esta materia. No obstante, en este momento se ha creado una situación en función de la cual existen considerables limitaciones en determinados centros, a efectos de que las parteras puedan tener la habilitación para las funciones de guardia que normalmente han estado cumpliendo.

En realidad, señor Presidente, no sé si estaríamos en condiciones de revisar lo actuado recientemente en 1986 por el último decreto o si una Comisión, en oportunidad designada por el Ministerio --y por razones que no he alcanzado a percibir con claridad no pudo funcionar de modo efectivo-- pueda contribuir a la solución de este problema. Pero en los hechos existe un generalizado desasosiego entre las parteras como consecuencia de la falta de solución a una aspiración que estimamos legítima y que reiteradamente han planteado.

Reitero que si existe la posibilidad, a juicio del señor Ministro, de que este tema pueda ser definido o resuelto a través de alguna disposición que se incluyera, con su opinión favorable en esta Rendición de Cuentas, lo estimaríamos sumamente positivo. Si esto se estima innecesario y la solución plena puede ser lograda por la vía administrativa, naturalmente también nos consideraríamos satisfechos.

En concreto, señor Presidente, hemos pensado que esta era la oportunidad para consultar sobre la posibilidad de encontrarle solución a este problema.

SEÑOR MINISTRO.- Con respecto al tema que acaba de plantear el señor Senador Rodríguez Camusso, debo manifestar que he solicitado al señor Presidente de la República ser eximido del tratamiento de este problema. En su oportunidad, el señor Presidente ha nombrado a otro colega subrogándome en la consideración de este problema, en virtud de que él afecta en forma importante a una institución de asistencia médica colectiva en la cual me desempeño.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Naturalmente, lo que informa el señor Ministro me exime de insistir sobre el tema. No obstante, me interesaría saber en presencia de cuál de los señores Ministros podría plantear esta inquietud.

SEÑOR MINISTRO.- Lamentablemente, nada puedo decir al respecto.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- En consecuencia, desistimos de plantear este tema en el día de hoy, el que quedará para una posterior oportunidad.

rv.6

SEÑOR BATLLE.- ¿Me permite, señor Presidente?

En principio, solicitaría la consideración del artículo 312, que es el único que nos falta votar.

Al respecto, tengo entendido que el Ministerio --tal vez el doctor Gamio nos pueda dar una opinión-- preferiría mantener el artículo con su redacción actual. Se me ocurre que tal vez al referirse a las modificaciones estatutarias de carácter general, pueda estar pensando que esa enunciación del carácter de las normas establece, de por sí, una limitación. Será por eso que el Ministerio desea mantener el texto tal como está redactado.

SEÑOR GAMIO.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor Senador García Costa había puesto de manifiesto cierta aprehensión por el uso que se podía hacer de esta disposición y, en tal sentido, había sugerido que el Ministerio precisara el alcance de las modificaciones estatutarias a realizar.

Se nos ocurre que resulta difícil entrar en ese grado de precisiones, de forma tal que nos vemos imposibilitados de redactar un texto sustitutivo.

Por otra parte, debe tenerse presente que esto que puede parecer novedoso, en realidad está vigente en ciertos ámbitos de las personas jurídicas. Me refiero, concretamente, al caso de las Asociaciones Civiles. Desde hace muchos años, y en el ámbito del Ministerio de Educación y Cultura, dichas asociaciones deben ajustarse a un estatuto tipo. Cualquiera que haya tenido oportunidad de gestionar una personería jurídica, por ejemplo, de una institución deportiva, educativa o cultural, sabe que debe ajustarse al estatuto tipo que tiene vigente dicho Ministerio.

Como norma de carácter administrativo que es --igualmente lo sería ésta que dictaría el Ministerio de Salud Pública al amparo de esta disposición-- debería ajustarse a las disposiciones legales de forma tal que no podría haber lesión a la autonomía de la voluntad de las instituciones de asistencia médica que tendrían que atenerse a ella. Es decir que esos estatutos tipo deberían resguardar las garantías que establecen las normas legales, por ejemplo, en

materia de cooperativas, si nos referimos a las cooperativas de asistencia médica.

En cuanto a las instituciones mutuales, éstas deben ajustarse a un estatuto tipo inadecuado, que es el que tiene el Ministerio de Educación y Cultura. Por nuestra parte, aspiramos a tener el mismo procedimiento adecuado a la naturaleza específica de las instituciones de asistencia médica. Por eso es que no se nos ocurre cómo precisar mayormente el texto.

De manera que creemos que así se pueden eliminar ciertas aprehensiones que pudieran existir sobre su aplicación.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 312.

(Se votá:)

8 en 10. Afirmativa.

SEÑOR SECRETARIO (Don Jorge Frigerio).- Falta considerar los artículos 281 y 299 para los que se había solicitado una nueva redacción. No han podido ser repartidos porque acaban de llegar a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el artículo 281, sustitutivo.

(Se lee:)

"Artículo 281.- A partir de la vigencia de la presente ley, el personal de los escalafones AaB, AcB y Ad, que se destine al desempeño efectivo de tareas nocturnas, entre las veintiuna y las seis horas, percibirá una retribución extraordinaria del 30% (treinta por ciento) sobre las asignaciones de los respectivos cargos. La liquidación de este beneficio se efectuará proporcionalmente al tiempo trabajado dentro de dicho horario. Quedan comprendidas en dicho régimen las ausencias por un día de descanso semanal y la licencia anual reglamentaria.

Derógase el artículo 22 del decreto-ley Nº 14.550, de 10 de agosto de 1976, manteniendo la partida vigente, la que se incrementará en N$ 25:848.400,00 (nuevos pesos

veinticinco millones ochocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos) anuales.

El Ministerio de Salud Pública distribuirá el referido crédito entre los programas 001 "Administración Superior" y 002 "Prestación Integral de los Servicios de Salud".

En consideración.

(Dialogados)

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Solicito que en primer término se ponga a votación el artículo tal como vino aprobado por la Cámara de Representantes.

(Apoyado)

SEÑOR PRESIDENTE.- Tal como se solicita, se va a votar el artículo 281, con el texto aprobado por la Cámara de Representantes.

(Se vota:)

2 en 10. Negativa.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el texto sustitutivo.

(Se vota:)

8 en 10. Afirmativa.

Léase el artículo 299, sustitutivo.

(Se lee:)

"Artículo 299.- Facúltase al Poder Ejecutivo, a propuesta fundada del Ministerio de Salud Pública, a dejar sin efecto la incorporación de la Comisión Honoraria de Lucha contra la Hidatidosis como Unidad Ejecutora bajo la dependencia jerárquica de dicho Ministerio.

La Comisión Honoraria de Lucha contra la Hidatidosis se regirá, en su organización y funcionamiento, por

lo dispuesto en su Ley de Creación Nº 13.459, de fecha 9 de diciembre de 1965".

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

10 en 10. Afirmativa. UNANIMIDAD.

La Comisión agradece la presencia del señor Ministro de Salud Pública y sus asesores.

Se pasa a cuarto intermedio hasta que se encuentren presentes en Sala los representantes del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

(Así se hace)

(Entran a Sala los integrantes del Tribunal de lo Contencioso Administrativo)

SEÑOR PRESIDENTE.- Continúa la sesión.

Damos la bienvenida a los integrantes del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Tiene la palabra el señor Presidente, doctor Díaz Romeu.

SEÑOR DIAZ ROMEU.- El artículo 399 que fue aprobado por la Cámara de Representantes es el mismo que en su Mensaje envió el Tribunal de lo Contencioso Administrativo,

Posteriormente en un breve estudio que se hizo, se aceptó la redacción propuesta en la iniciativa del Poder Ejecutivo en su artículo Nº 144 que es exactamente igual, pero con un agregado en el sentido de que regirá a partir del 1º de mayo de 1987. Es decir que la situación de los Actuarios se retrotrae hasta esa fecha. Consideramos que es más justo y adecuado el artículo planteado en la iniciativa del Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el artículo 399.

(Se lee:)

En consideración.

SEÑOR RONDAN.- Creo que deberíamos aceptar el criterio expuesto por el señor Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Esto es porque difiere escasamente de lo propuesto por la Cámara de Representantes.

En ese sentido, pienso que correspondería votar el artículo 399 tal como viene de la Cámara de Representantes y de resultar negativo, luego proceder a la votación del artículo 144 en la redacción propuesta en el Mensaje del Poder Ejecutivo.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Solicito excusas al señor Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y a la Comisión, pero ocurre que tuve que destinarle algunos minutos al cambio de papelería para considerar los asuntos que tenemos a estudio, mientras se dio la explicación del por qué de los fundamentos que planteó el señor Presidente, doctor Díaz Romeu.

Por lo tanto, me gustaría saber cuál es la razón concreta por la cual se suprimiría el último párrafo.

SEÑOR DIAZ ROMEU.- Repito que el artículo 399 aprobado por la Cámara de Representantes establece que los Actuarios tendrán la dotación que corresponda al cargo de Actuario del Juzgado Letrado de la capital. La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos presupuestales correspondientes. Y en la iniciativa del Poder Ejecutivo,en su artículo 144, agrega un inciso final por el cual lo hace retroactivo al 1º de mayo de 1987. De ese modo se hace justicia con los Actuarios que desde hace más de seis meses están cobrando menos que los del Poder Judicial.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Agradezco la información y declaro mi coincidencia total porque precisamente ibamos a solicitar que se estableciera esta modificación ya prevista en el Mensaje inicial.

SEÑOR RONDAN.- Formulo moción para que a este artículo 399 se le agregue el último inciso del artículo 144 que dice: "El presente artículo regirá a partir del 1º de mayo de 1987".

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 399, con el agregado propuesto.

(Se vota:)

7 en 7. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 400.

(Se lee:)

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

7 en 7. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 401.

(Se lee:)

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

7 en 7. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 402.

(Se lee:)

En consideración.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Me parece necesario que el artículo se vote pero complementado con el inciso 3º del artículo 147. Si lo votamos como viene, lo único que van a ganar los funcionarios es que en vez de trabajar seis horas lo harán por ocho horas. Aquí no se dice que tengan remuneración extraordinaria por más trabajo. En cambio, el Mensaje del Poder Ejecutivo dice que la Contaduría habilitará en el Rubro 0 los créditos que correspondan para mantener la relación porcentual de la suma de las retribuciones por treinta y cuarenta horas semanales. Es el 33%. Si no votamos eso, vamos a tener un conflicto porque por el mismo sueldo van a tener que trabajar un tercio más.

Luego, el inciso 4º dice que "Regirá a partir de mayo de 1987". No sé las razones que llevaron a la Cámara de Representantes a sacar todas las veces que dice desde cuándo rige el artículo.

En consecuencia, propongo que se incluya el tercer y cuarto inciso del artículo 147.

SEÑOR RONDAN.- Coincido con el señor Senador García Costa en cuanto a que deben estar íntegros los incisos tercero y cuarto porque de lo contrario no habría incrementación de rubros.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 402, con el agregado propuesto por el señor Senador García Costa.

(Se vota:)

7 en 7. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 403.

(Se lee:)

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

7 en 8. Afirmativa.

Léase el artículo 404.

(Se lee)

En consideración.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Pienso que la intención debe ser "en caso de licencia o vacancia temporaria". De modo que debería decir "vacancia temporaria".

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo con la modificación propuesta.

(Se vota:)

-8 en 8. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 405.

(Se lee)

En consideración.

SEÑOR GARCIA COSTA.- En la parte final dice: "para los que ingresen en el futuro al organismo, la dedicación total será obligatoria". ¿El concepto es para todos los que ingresen? De ahora en adelante ¿todos los que ingresen van a ser de dedicación total?

SEÑOR DIAZ ROMEU.- Los cargos que tengan especialmente establecida la dedicación total, señor Senador.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Entonces, creo que deberíamos decirlo así: "para los que ingresen en el futuro a esos cargos la dedicación total será obligatoria". No es al organismo. Se trata de los que ingresen en el futuro a esos cargos, no al organismo.

SEÑOR FLORES SILVA.- Señor Presidente: quisiera saber si tomamos dedicación total y dedicación exclusiva como dos expresiones sinonímicas.

SEÑOR DIAZ ROMEU.- Son dos cosas diferentes. En artículos posteriores se establece la diferencia entre la dedicación total y la dedicación exclusiva. El artículo 410 establece cuál es el régimen de dedicación exclusiva y cuáles las condiciones para entrar al mismo.

La dedicación total está establecida en una serie de cargos del Tribunal. Aquí se plantea, también, una iniciativa de dedicación exclusiva para dichos cargos.

Debemos señalar, asimismo, que los cargos de ingreso al Tribunal, hasta cierto nivel de su escala jerárquica, no tienen dedicación total.

SEÑOR FLORES SILVA.- Si es así, se ha modificado, sustancialmente, por parte de la Cámara de Representantes el texto del artículo 402 que venía del Poder Ejecutivo, porque el inciso primero hacía referencia a la dedicación total que fue sustituida por la dedicación exclusiva.

Deseo saber si existe acuerdo al respecto.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- La responsabilidad se extiende bastante.

SEÑOR FLORES SILVA.- En el artículo 405, ex 150 en el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, existe cierta dificultad en entender en qué consiste el carácter definitivo de una opción. Según el artículo 402, que acabamos de votar, la opción tendrá carácter definitivo, pero luego se explica cómo se puede cambiar. Sin embargo, en el artículo 405 se indica que los que no hayan optado podrán hacerlo ahora. Entonces, tengo cierta dificultad para entender el carácter definitivo de la opción. Resulta que si se hizo en un sentido, se la puede cambiar y si no se optó, ahora se puede optar. Entonces, el régimen pasa a ser algo confuso.

Entiendo que son temas menores, pero la mecánica es algo inentendible.

SEÑOR DIAZ ROMEU.- En el artículo 402 estamos estableciendo todo los referente a las ocho horas para el funcionario; es decir la opción a trabajar ocho horas dentro del Tribunal.

En cambio, en el artículo 405 estamos estableciendo la opción que tienen los funcionarios a la dedicación total.

SEÑOR MEDEROS.- ¿Y qué diferencia existe entre ocho horas y dedicación total?

SEÑOR DIAZ ROMEU.- El funcionario tiene opción a trabajar ocho horas; en cambio, el "full time" es la posibilidad de trabajar en régimen total en el organismo. Esto es para los cargos de mayor jerarquía dentro del Tribunal, a los que se da una mayor posibilidad estableciendo la dedicación total.

Los demás funcionarios no tienen esa posibilidad.

SEÑOR ORTIZ.- Deseo solicitar alguna aclaración sobre el artículo 405, porque la ley establece que los cargos son de dedicación total.

Entonces, me parece bien que los titulares de esos cargos tengan una opción de 90 días, pero en el caso de los que son ascendidos, esos cargos ya desde antes son de dedicación total.

De modo que creo que no corresponde opción al que asciende. El funcionario que asciende a un cargo de dedicación total tiene que asumirlo con la misma porque si no sería un vaivén.

Puede suceder que ascienda uno que no la quiera y vuelva a un régimen normal y después venga otro que sí quiere la dedicación total, de modo que el régimen no tendría fijeza.

Comprendo que los actuales titulares tengan derecho, porque no podemos imponerles una solución legislativa que altere sus costumbres, su vida y sus intereses.

Entonces a esos sí les damos una opción; pero al que asciende, dentro de dos meses, cuando ya el cargo fue declarado de dedicación total, ¿por qué le vamos a dar la opción?

Al ascender ya sabe que tiene dedicación total.

No sé si he sido claro.

SEÑOR DIAZ ROMEU.- Con la modificación que planteó el señor Senador García Costa para el último inciso, en el que se estableció para los que ingresen en el futuro a esos cargos la dedicación total, sería obligatoria.

Esa modificación propuesta por el señor Senador García

Costa fue hecha suya por la Comisión.

SEÑOR ORTIZ.- Entonces habría que suprimir "o de que fueren ascendidos", al final del inciso primero.

SEÑOR SENATORE.- Deseo preguntar si de este texto no resulta una limitación a la carrera administrativa, ya que no pueden hacer la opción.

SEÑOR DIAZ ROMEU.- La política del Tribunal ha sido que los cargos de mayor jerarquía sean todos de dedicación total, porque considera que tienen gran responsabilidad, que son fundamentales y de finalización de carrera. Es decir, considera de vital importancia para su trabajo diario el hecho de que sean de dedicación total. Ese es el planteamiento del Tribunal.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 405 con las modificaciones propuestas.

(Se vota:)

-10 en 10. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 406.

(Se lee)

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)
-9 en 10. Afirmativa.

Léase el artículo 407.

(Se lee)

SEÑOR MEDEROS.- Que se lea la disposición citada.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase.

(Se lee).

En consideración el artículo 407.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-10 en 10. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 408.

(Se lee)

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota:)

-10 en 10. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 409.

(Se lee)

-En consideración.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Esto se refiere a creaciones de cargos y están en el Mensaje del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Pregunto si también están incluidos en el enviado por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Son nuevos.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Entonces, quedará a criterio de la Comisión si los vota o no, puesto que no cuentan con la iniciativa del Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota:)

-6 en 9. Afirmativa.

Léase el artículo 410.

(Se lee)

-En consideración.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Este artículo también está comprendido en la iniciativa del Tribunal de lo Contencioso Administrativo --creo que esta situación se va a reiterar-- no así en el Mensaje del Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota:)

-5 en 10. Negativa.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Solicito que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a rectificar la votación.

(Se vota:)

-6 en 10. Afirmativa.

SEÑOR BATALLE.- Ya ha establecido con claridad el señor Senador García Costa que los artículos 409 al 419 inclusive no tienen iniciativa del Poder Ejecutivo.

Por supuesto, no vamos a solicitar que la Comisión los aplace, porque no deseamos demorar inútilmente la consideración del tema; sin embargo, queremos dejar perfectamente claro que no los vamos a acompañar con nuestro voto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el artículo 411.

(Se lee)

-En consideración.

SEÑOR ORTIZ.- Como llegué cuando ya se había iniciado el análisis de este inciso, no sé si la denominación correcta es "dedicación exclusiva" o "dedicación total", porque veo que acá se hace referencia a ambas cosas.

En el inciso primero del artículo 402 --no sé si fue modificado-- se habla de "dedicación exclusiva". En el artículo 403 se dice "inclúyese en el régimen de dedicación total". ¿Es lo mismo, o son dos regímenes distintos? En la última disposición se habla de que se da dedicación exclusiva a los que tienen régimen de dedicación total. Solicito que se me explique cuál es el mecanismo.

SEÑOR DIAZ ROMEU.- La idea del Tribunal es sustituir la dedicación total por la dedicación exclusiva en todos los funcio-

narios, siguiendo un criterio que manejó la Suprema Corte de Justicia en ese aspecto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota:)

-6 en 10. Afirmativa.

Léase el artículo 412.

(Se lee)

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota:)

-6 en 10. Afirmativa.

Léase el artículo 413.

(Se lee)

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-6 en 10. Afirmativa.

Léase el artículo 414.

(Se lee)

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-6 en 10. Afirmativa.

Léase el artículo 415.

(Se lee)

-En consideración.

SEÑOR DIAZ ROMEU.- Antes de hablar de este artículo, deseo hacer una breve mención a los anteriores para explicar por qué el Tribunal de lo Contencioso Administrativo está pidiendo esos aumentos en distintos rubros. Cuando la Ley Nº15.751, de 24 de junio de 1985, suprimió el Ministerio de Justicia, los rubros específicos para este Tribunal no estaban discriminados. Por lo cual, debido a la urgencia que existía en realizar un Presupuesto y presentarlo en el Parlamento en el mes de agosto, era prácticamente imposible realizar una estimación ajustada. De ahí que, en algunos rubros, en aquel momento se establecieran cifras menores. En los artículos 412, 413 y 414, se están solicitando pequeños aumentos para el incremento de equipos, servicios y actividades extraordinarias del Contencioso Administrativo.

En relación con el artículo 415, por medio del cual se solicitan los rubros correspondientes para la renovación de la flota de automotores del Tribunal, debemos decir que actualmente contamos con seis vehículos de siete años de antigüedad, lo que determina un mantenimiento costoso. El costo de adquisición de nuevas unidades, en un casi 40%, se financia con el producido de la venta de los actuales automóviles. Debemos aclarar que se comprarán vehículos similares.

Corresponde aclarar que se siguió un criterio análogo al que estableció la Ley Nº 15.851, de diciembre del año pasado, que en su artículo 74 aseguraba el funcionamiento de los servicios estatales, proporcionando recursos al Ministerio de Relaciones Exteriores para estos fines.

Cuando se planteó este asunto, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo tuvo especial interés en conocer cuál era la opinión del Poder Ejecutivo. En ese sentido, quien habla, junto con el señor Ministro doctor Torello, habló con el señor Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, contador Davrieux, quien manifestó que las cantidades solicitadas por nosotros eran totalmente razonables.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-6 en 10. Afirmativa.

ad.4

Léase el artículo 416.

(Se lee)

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-6 en 10. Afirmativa.

Léase el artículo 417.

(Se lee)

En consideración.

SEÑOR ORTIZ.- ¿Qué significa "modern"?

SEÑOR DIAZ ROMEU.- No soy técnico en la materia, pero el "modern" es algo así como un enchufe mediante el cual se pueden poner hasta ocho o nueve terminales en un organismo.

Lo que se busca es lograr que toda la jurisprudencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo pueda estar a disposición de organismos públicos a través de esta relación con la Contaduría General de la Nación. El "modern" es, precisamente, el intrumento que une las terminales del Tribunal de lo Contencioso Administrativo con la computadora instalada en la Contaduría General de la Nación.

SEÑOR ORTIZ.- El término "modern", ¿no tiene equivalente en español?

SEÑOR DIAZ ROMEU.- No, señor Senador; siempre hemos usado esa palabra.

Me gustaría hacer especial hincapié en las cifras que figuran en el artículo que tenemos en consideración.

Nuestra iniciativa estuvo planteada en pesos, pero también en dólares, porque nos manejamos en cuanto a precios, con los que nos dio la Contaduría General de la Nación. Es así que el monto de N$ 4:525.000 tenía su equivalente en dólares, es decir, U$S 25.000. Se establecían, también, otras equivalencias en dólares de los Estados Unidos.

Nos preguntamos ahora si las cantidades en nuevos pesos que aprobó la Cámara de Representantes alcanzarán para llevar adelante todo el proyecto que ambicionamos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-6 en 9. Afirmativa.

Léase el artículo 418.

(Se lee)

En consideración.

SEÑOR SENATORE.- ¿Cuántos funcionarios tiene el Tribunal de lo Contencioso Administrativo?

SEÑOR DIAZ ROMEU.- Contando a los cinco Ministros, tiene ochenta y seis.

SEÑOR ORTIZ.- ¿En qué consisten estos beneficios de bienestar social?

SEÑOR DIAZ ROMEU.- Teniendo en cuenta que la mayor parte de los funcionarios del Tribunal se va a acoger al régimen de ocho horas, esa suma se destinaría a guarderías y a brindar un pequeño subsidio, en lo que tiene que ver con la alimentación de aquellas personas que van a cumplir ese horario.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-6 en 9. Afirmativa.

Léase el artículo 419.

(Se lee)

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-6 en 9. Afirmativa.

SEÑOR TORELLO.- El Tribunal de lo Contencioso Administrativo solicita la reconsideración de lo dispuesto por los artículos 38 y 41 del proyecto aprobado en la Cámara de Representantes, por cuanto en el primero se establece una prohibición, hasta el año 1990, de llenar vacantes; y en el segundo, se determina la supresión de los últimos cargos al vacar.

Entendemos la razonabilidad de tal medida dentro de ciertos límites, que precisamente no encuadran al Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Este es el organismo más pequeño de los autárquicos que tiene la Administración en estos momentos y su trabajo ha crecido sensiblemente.

Durante los años 1980, 1981, 1982, 1983 y 1984 no se superaron los 250 asuntos entrados por año. En 1985, se produce una pequeña eclosión, porque se llega a los 732. Esa cifra se mantiene en 1986 y este año, ya en los primeros días de setiembre, hemos alcanzado los 720 asuntos ingresados.

Haciendo un pronóstico de los meses que nos restan para terminar el año --y teniendo en cuenta que diciembre es uno de los que tiene más afluencia de demandas-- pensamos que este año vamos a llegar fácilmente a los 1200 asuntos entrados.

No sé si se tendrá conocimiento de que el Tribunal está resolviendo bastante rápidamente los asuntos; los estamos tramitando en un promedio de un año o un año y medio, y ello se ha logrado gracias al esfuerzo del personal.

Desde luego, con el número de funcionarios con que contamos actualmente, podemos solventar este trabajo. Pero si se nos suprimen vacantes, dado el incremento que esperamos, sobre todo por los asuntos que van a venir de la Comisión Especial de Servicio Civil --que tiene todavía seis mil en consideración y se están venciendo los plazos para que opere denegatorio ficta, con lo cual se llevará a cabo la acción

de nulidad ante el Contencioso-- y por los que recibiremos el año que viene --que pensamos serán aún más que en 1987-- el personal, que de por sí no es numeroso, se verá reducido y, por lo tanto, la eficiencia que procuramos en la prestación del servicio jurisdiccional a cargo del Tribunal, se va a ver sumamente resentida. Y esas vacantes se van a producir necesariamente por jubilaciones, ascensos, etcétera.

Es por eso que propugnamos que por un artículo aditivo se excluya al Tribunal de lo Contencioso Administrativo de esas normas; o bien, por el contrario, se reconsideren los artículos 38 y 41 y se suprima la referencia al Tribunal de lo Contencioso Administrativo que esas normas contienen.

Debo señalar que esos dos artículos no contemplan la situación del Tribunal de Cuentas ni la de la Corte Electoral, que tienen un personal más numeroso que el nuestro. Por ello, estimamos razonable esta pretensión que dejamos planteada ante la Comisión de Presupuesto del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE.- Los artículos a que ha hecho referencia el doctor Torello han sido aplazados; es decir que no están aprobados.

SEÑOR TORELLO.- Ruego, entonces, que se tome en consideración esta observación que hace el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en ocasión de tratarse esos artículos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Hemos concluido la consideración del inciso correspondiente al Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Agradecemos la presencia de sus representantes en esta Comisión.

Recibiremos a continuación a los señores representantes de la Corte Electoral.

(Entran a Sala el señor Presidente de la Corte Electoral y sus asesores)

SEÑOR PRESIDENTE.- Continúa la sesión.

La Mesa da la bienvenida al señor Presidente de la Corte Electoral y sus asesores.

Pasamos a tratar el Inciso 18 correspondiente a la Corte Electoral.

Léase el artículo 384.

(Se lee)

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

8 en 8. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 385.

(Se lee)

En consideración.

SEÑOR PEREYRA.- Señor Presidente: quisiera saber si con anterioridad al 1º de mayo de 1987, había funcionarios que ya se habían acogido a este régimen, es decir, que cumplían ocho horas de labor.

Habíamos efectuado una consulta al Poder Ejecutivo, y como éste estaba de acuerdo en dar esa retroactividad, lo pusimos en vigencia a partir del 1º de mayo del corriente año. Además, se hizo una manifestación de voluntad de los funcionarios, en un formulario que se preparó a tales efectos, y en el que se establece que la retribución es voluntaria, y que se operará en el caso de que sea aprobado el proyecto remitido al Parlamento.

SEÑOR ORTIZ.- Acompaño este artículo, pero quisiera hacer una reflexión que corresponde tanto para la Corte Electoral como para otros organismos.

Parecería ser que este régimen de 40 horas semanales, en lugar de ser determinado por las necesidades de la oficina, lo está siendo por las aspiraciones de los funcionarios. Si todos optaran, de acuerdo con el inciso primero, por las 40 horas semanales, el trabajo que desarrolla la Corte Electoral se haría en más tiempo; si nadie eligiera este régimen, las tareas se cumplirían en menor cantidad de horas. Entonces, no se trataría de una necesidad de la Corte, sino de un premio para el funcionario. Me parece que esto sería desvirtuar el sentido que tiene el régimen de las 40 horas semanales. Me imagino que cuando una oficina no tiene personal suficiente, estira el horario para que las tareas se desarrollen con más lógica de trabajo. Pero aquí no sucede esto, sino que se estaría contemplando el deseo de los funcionarios.

Comprendo que ésta sea una forma de aumentarles el sueldo, lo que me parece bien. Señalo, además, que lo voy a votar; simplemente, deseaba hacer esta reflexión, en el sentido de que esto desvirtúa el régimen de las 40 horas semanales y de la dedicación total.

SEÑOR RENAN RODRIGUEZ.- Señor Presidente: en la Corte Electoral, debido a la naturaleza de sus funciones, existe una gravitación muy importante en cuanto a la retribución de las horas extras las que, en gran parte, se eliminan con este régimen.

En oportunidad de elecciones, o, por ejemplo, en el caso del referéndum que está en trámite, o en aquellos en que haya que justificar firmas o preparar actos, es necesario habilitar horas extraordinarias, inclusive teniendo en cuenta que también se trabaja --en algunas ocasiones-- los días feriados. Esto lo estamos haciendo actualmente ante las próximas elecciones universitarias. Pero el trabajo ordinario que llevan a cabo las oficinas con el régimen de ocho horas, significa un menor costo de horas extras. En el caso de las tareas especiales, las leyes siempre establecen partidas, a efectos de que esos trabajos puedan realizarse.

SEÑOR ORTIZ.- Sin embargo, como su nombre lo indica, son horas extras; en cambio, con el otro régimen son permanentes.

SEÑOR RENAN RODRIGUEZ.- Las horas extras, en el régimen de seis horas, son más que en el de ocho horas. Además, tenemos en cuenta las disposiciones legales y las Convenciones Internacionales que el país ha ratificado. En algunos casos el

Tribunal de Cuentas ha observado determinados pagos por horas extras, por entender que superaban las ocho horas, por lo cual hemos tratado de evitar llegar a esa cantidad.

Los planes inscripcionales en todo el interior del país se van cumpliendo en todos los departamentos a través del trabajo realizado los sábados y domingos; el resto de la semana se trabaja en las oficinas durante ocho horas.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quisiera que se me efectuara una aclaración.

El artículo 385 dice: "Facúltase a la Corte Electoral para establecer las cuarenta horas semanales efectivas de labor para los funcionarios que opten por este régimen. No podrán gozar del mismo: A) Los funcionarios que cumplan sus tareas en horarios especiales. B) Aquellos que estén en comisión en otros organismos", etcétera. El Poder Ejecutivo, por decreto, autorizó a otros organismos a solicitar funcionarios en comisión, entre ellos al Poder Legislativo. Es de suponer que eso va a ser ratificado en un artículo, con fuerza de ley, que está en la Rendición de Cuentas. ¿Cómo quedan estos funcionarios que están en comisión? ¿No van a gozar de estos beneficios? Pregunto esto porque el Poder Ejecutivo establece que no se puede suprimir ningún beneficio a funcionarios que estén en comisión, es decir, que deben gozar de los mismos beneficios de los funcionarios que están en el organismo con carácter sustitutivo.

SEÑOR RODRIGUEZ.- Nuestro propósito era el de establecer estímulos para regularizar una cantidad de situaciones que encontramos ya creadas. Precisamente, una de estas es la de los funcionarios en comisión en otros organismos. Al respecto, podemos decir que paulatinamente vamos abatiendo eso y obligando a que vuelvan al organismo de origen.

A modo de ejemplo --y para que tengan una idea de la magnitud que tenía ese fenómeno de los pases en comisión-- puedo decir que teníamos algunos de hasta 20 años. Esto no puede tener explicación posible. De ahí que estemos tratando de corregir esta situación. Es más: en una disposición que encontrarán los señores Senadores más adelante solicitamos una especie de coraza que nos permita resistir las presiones que diariamente recibimos de parte de personas vinculadas a nosotros a través de la actividad pública para solicitarnos pases en comisión.

De manera que éste fue uno de los propósitos que tuvo la Corte Electoral por eliminar esta práctica de la Administración.

Otro de los motivos apuntados es el de los horarios especiales. En ese sentido, hay funcionarios que solicitan por razones particulares o por tener ocupación en la actividad privada, horarios especiales. Creemos que hay que tratar de regularizar también esa situación. No puede ser que los horarios de la Administración tengan que adaptarse a las exigencias de la actividad privada.

Por eso es que establecemos que a los que tienen horarios especiales --cuyo número es de aproximadamente 50-- no les asiste derecho para optar por las 8 horas, en virtud de realizar un trabajo que es difícil de controlar, puesto que esas horas no son las de la normal actividad de la oficina.

Por otro lado, hay una situación particular: se debe tener mucho cuidado con todo lo relacionado con la Corte Electoral, porque es la garantía para todos. Nos preocupa que haya personas en el edificio en horas en que no hay actividad.

De modo que la intención es eliminar todas esas irregularidades; de ahí que hayamos pedido las ocho horas y establecido este sistema para regularizar esas situaciones, para que no se sigan registrando.

SEÑOR PRESIDENTE.- Pero este artículo contradice lo establecido en la Ley, porque niega un beneficio al funcionario que pasa en comisión; algunos de ellos trabajan hasta 12 y 14 horas diarias. Habría que ver si se respeta la Ley; de lo contrario, la Corte Electoral debería ser sancionada.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero dejar expresa constancia de que apoyo en modo total cada uno de los planteos que ha formulado el Presidente de la Corte Electoral, que estimo son expresión de normas de buena administración.

Además, creo que eso no colide con lo que plantea el señor Presidente y que en este artículo 385 se puede establecer perfectamente en su literal B) una excepción referida al artículo 24 de este proyecto.

Cuando el señor Presidente de la Corte Electoral se refiere a funcionarios que en razón de su actividad privada cumplen horarios especiales, lo ha hecho en términos que apoyo sin vacilaciones; cuando habla de funcionarios que realizan permanentemente tareas de carácter externo o de quienes no tienen puntaje de calificación, también estamos de acuerdo; cuando refiere a funcionarios con quince, veinte o más años en comisión, también concordamos; sin embargo, esto no debe alcanzar, en mi opinión, a situaciones muy especiales que se dan por lapsos limitados.

Cuando un funcionario, sea de la Corte Electoral o de otro organismo es llamado para desempeñar tareas de asistencia directa al Presidente de la República, a un Ministro de Estado, o a un Legislador, con un tope que está limitado por el período de Gobierno, estimo que esta es una situación absolutamente excepcional. Si bien no puedo hablar de otros organismos, los funcionarios que han venido al Senado en Comisión provenientes de otras oficinas trabajan a la par nuestra --ciertamente, mucho más de ocho horas-- desarrollando además, tareas de asesoramiento y de asistencia directa a gobernantes, tal como lo establece la Ley.

Naturalmente, estas no son situaciones que se prolonguen veinte años, ni tampoco son numerosas, desde que no van a ser todos de la Corte Electoral, ni cosa que se le parezca.

En consecuencia, creo que debemos votar este artículo 385, disponiendo en el literal B), "con excepción de lo dispuesto por el artículo 24 de la presente ley".

rv.5

Este refiere a los Secretarios en comisión de Presidente de la República, de Ministros de Estado y de Legisladores Nacionales, limitando lo actuado al período de Gobierno.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 385 con la modificación propuesta.

(Se vota:)

9 en 10. Afirmativa.

Léase el artículo 386.

(Se lee)

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

10 en 10. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 387.

(Se lee)

En consideración.

SEÑOR BATLLE.- Señor Presidente: en el artículo 387 se incorpora un inciso 2º que no está incluido en el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo pero sí en el aprobado por la Cámara de Representantes. En él se establecen los referidos pasajes de grado.

Quisiera preguntarle, a la Corte Electoral, cuál es la razón de esa incorporación.

SEÑOR RODRIGUEZ.- En el Mensaje que la Corte Electoral envió al Poder Ejecutivo estaba incluido este segundo inciso a que hace referencia el señor Senador. En realidad, se producen modificaciones de retribución en los casos comprendidos en la primera parte; es decir, los grados de Contador, que pasa del grado 20 al 22 y de Subdirector del Departamento de Contaduría, que pasa del 19 al grado 21. Son los únicos cargos, Directores de Departamento, que están desempeñados por profesionales que le brindan una total dedicación a la Corte.

El caso es diferente al Departamento Jurídico en el cual el Director y el Subdirector no tienen dedicación total. En cambio, la contadora y la subcontadora están absorbidas por las tareas del organismo. Tan es así que éstas son las únicas funcionarias a las que molesto fuera del horario de oficina. Esta es la razón por la cual se pidió la modificación de este artículo, y que por otra parte es de toda justicia.

Con respecto a los otros funcionarios, no se produce ninguna modificación. Lo único que se busca es permitirles obtener el 11%, de acuerdo con el incremento con el mismo porcentaje que otorga el Poder Ejecutivo para el rubro 0. Estos funcionarios que aparecen acá mencionados, el Jefe de Imprenta y los cargos del escalafón C, que van del grado 5 al 6, lo están al solo efecto de evitar que queden recostados a los topes de la escala del artículo 50 de la Ley de 28 de abril. Es decir que si no pasamos de grado a estos funcionarios no se les puede dar ese aumento del 11% sobre la retribución que tienen actualmente, porque superarían los topes de la escala de la ley mencionada. De manera que, en estos casos, diría que es absolutamente necesaria esta modificación para que no se produzca una situación de desigualdad entre estos pocos funcionarios y el resto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

jac.1
D/379

(Se vota:)

8 en 9. Afirmativa.

Léase el artículo 388.

(Se lee)

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

9 en 9. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 389.

(Se lee)

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

9 en 9. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 390.

(Se lee)

En consideración.

SEÑOR BATLLE.- ¿Este tema no se salvó ya con la modificación?

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Es otra cosa. Allá eran los beneficios sociales y aquí es la autorización para conceder el pase en comisión. Creo que el problema se resuelve cambiando el párrafo segundo y haciendo referencia al artículo 24 de la presente ley. Este artículo sustituirá al artículo 32 aquí mencionado. El segundo párrafo quedaría, entonces, diciendo solamente lo siguiente: "En estos casos, se aplicará lo dispuesto en el artículo 24 de la presente ley".

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar con la modificación propuesta.

jac.2
D/379

(Se vota:)

9 en 9. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 391.

(Se lee)

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

9 en 9. Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Pido a la Secretaría que ponga las 6 ó 7 comas que faltan en el artículo 391.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE: Léase el artículo 392.

(Se lee)

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

9 en 9. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 393.

(Se lee)

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

8 en 9. Afirmativa.

Léase el artículo 394.

(Se lee)

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota:)

8 en 8. Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑOR BATLLE.- Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a rectificar la votación.

(Se vota:)

7 en 8. Afirmativa.

Léase el artículo 395.

(Se lee)

En consideración.

SEÑOR BATLLE.- Señor Presidente: estoy cotejando el artículo 395 con el 139 del proyecto de ley que envió el Poder Ejecutivo y veo que se manejan cifras distintas.

El artículo 395 acredita N$ 1:150.000 y el 139, con el cual estoy trabajando supone una erogación de hasta N$ 6:747.512.

Pienso que el saldo ha de figurar en otro lugar.

SEÑOR RODRIGUEZ.- Es una reestructura de los artículos que había remitido la Corte Electoral.

En el proyecto aprobado por la Cámara de Diputados se hacía una distribución de todos los rubros, de todos los incrementos sobre los cuales pedía autorización para tener nuevas posibilidades y el Poder Ejecutivo solo recogió la cantidad de N$ 6:747.512, de manera que para hacer el comparativo habría que considerar los artículos 395, 396 y 397.

SEÑOR BATLLE.- Las sumas globales que derivan de los gastos que se han incorporado a los artículos 395, 396, 397 y 398, son naturalmente muy diferentes a las que el Poder Ejecutivo incluye en el artículo 139 de su proyecto.

Basta mencionar con que en el artículo 397 hay una partida de N$ 12:500.000 y en los artículos subsiguientes hay partidas de N$ 49:000.000 más otras de N$ 10:000.000 etcétera. No he hecho la suma pero sin ninguna duda hay una enorme diferencia con la partida que fija el Poder Ejecutivo.

Naturalmente, que para todos estos gastos la Corte Electoral ha de tener más que buenas justificaciones y no nos agrada no darle lo que ella reclama, como a los demás organismos del Estado, pero es evidente que la Tesorería tiene sus limitaciones y por lo tanto, no vamos a poder acompañar con nuestro voto los artículos 395 hasta el final de este inciso.

SEÑOR RODRIGUEZ.- Somos cuidadosos de los dineros públicos y en lo posible tratamos de desarrollar nuestra actividad con los costos más bajos.

Hay cosas que no tenemos más remedio que pedir porque si, por ejemplo, las tarifas de OSE suben, tenemos que pedir el aumento correspondiente.

Ese caso, por ejemplo, no está contemplado en la partida de N$ 6:000.000 porque pertenece a otro rubro.

Otros gastos que allí se mencionan son inversiones; entonces, no pueden ser considerados como gastos. Si fuimos autorizados por la ley de 8 de abril a incorporarnos a la era de la informática, debemos obtener los medios necesarios. En esta semana estará el equipo en Montevideo.

Si no tenemos los medios para poner eso en funcionamiento ¿de qué nos sirve haberlo traído? Eso es algo que no se atiende con esta erogación.

Debemos hacer todas las adecuaciones de locales que nos permitan instalar ese equipo y contratar técnicos para que nos asesoren.

Lo primero que se encararía sería el padrón electoral que actualmente se hace por contrataciones fuera de la Corte. Esa labor la debemos realizar nosotros en forma interna, con todos los contralores de la ley para que todos los partidos tengan acceso a lo que se establece como nómina de habilitados para votar. No solamente a esa tarea se puede aplicar el equipo de computación.

Además del registro patronímico se puede llevar el dactiloscópico y una cantidad enorme de otras funciones. Seguimos con los procedimientos antiquísimos de tener que comparar una impresión digital con otra o, hacer una calificación, por lo tanto si todo eso se pudiera trasladar a la computación sería de enorme beneficio.

Esas son las razones por las cuales hemos pedido esas cantidades. Es necesario destacar que muchas de las autorizaciones otorgadas por la ley del 8 de abril no han sido utilizadas. Queremos ponernos en condiciones de adquirir esos elementos y si es posible haremos algunas economías.

SEÑOR BATLLE.- Comprendo todas las expresiones del señor Presidente de la Corte Electoral y entiendo que le asiste mucha razón. Lo que sucede es que llama la atención la diferencia de N$ 6:747.512 a N$ 178:360.000. Sin dejar de reconocer que tiene razón en cuanto a las necesidades, también hay que tener en cuenta las obligaciones que se contraen cuando sancionamos una Rendición de Cuentas y el límite de los recursos nos obligan a tomar decisiones que no son las queridas. Tal vez no sean las mejores en cuanto al buen servicio, pero son aquellas dentro de las cuales tenemos que movernos. Es posible que la propia Administración pueda encontrar otro tipo de recursos.

Lamentablemente, debo reiterar que no vamos a acompañar con nuestro voto los artículos que van del 395 al 398.

SEÑOR RONDAN.- Tengo mis dudas en cuanto a la interpretación correcta del artículo 220, es decir, si el Poder Ejecutivo, que tomó conocimiento del proyecto elevado por la Corte Electoral, le hizo o no observaciones. Entiendo que si el Poder Ejecutivo no observó pudiendo y debiendo hacerlo, es discutible si el texto es constitucional o no.

Antes de pronunciarme definitivamente sobre el punto, quiero solicitar que el señor Presidente de la Corte Electoral nos informe si este tema de los recursos fue conversado con el Poder Ejecutivo a efectos de incorporar al proyecto de la Corte Electoral los gastos a que se ha hecho referencia.

SEÑOR RODRIGUEZ.- Desde luego que nosotros hablamos con el señor Director de Planeamiento y Presupuesto, así como también en el Ministerio de Economía y Finanzas, especialmente con el señor Subsecretario que estaba a cargo de la Cartera en el momento que necesitamos conocer su opinión. También

mantuvimos conversaciones con el Contador General de la Nación. De modo que hemos hecho una serie de contactos. A veces nuestro criterio fue compartido y otras no, pero en líneas generales hemos coincidido. En su momento, nosotros expusimos lo que necesitábamos a las distintas reparticiones públicas que tienen el manejo y la preparación de estos documentos.

En lo que tiene que ver con las manifestaciones del señor Senador Batlle, desde luego que considera los tres ejercicios. El Poder Ejecutivo establece nada más que un incremento de N$ 6:000.000, que regirían desde 1987. De modo que para nosotros serían N$ 15:000.000, lo que daría una diferencia de 9:000.000. Las cifras que mencionó el señor Senador Batlle están referidas al Ejercicio 88 y 89, no al actual.

SEÑOR BATLLE.- Observo que aquí tenemos algunas cifras en las cuales hemos sumado tres ejercicios y por otro lado hemos hecho una confrontación con uno solo. Además, a partir del artículo 394 hay una serie de erogaciones para atender determinadas actividades. Los artículos a que me he referido son los que van del 394 al 398. Tal vez esto se podría analizar dentro del contexto de lo que hemos estado haciendo con otras disposiciones, es decir, que la Subcomisión atienda también estos artículos que estamos discutiendo. Naturalmente que he analizado la totalidad de los rubros pero todos no aparentan tener la misma importancia o significación dentro de los objetivos de mejoramiento del sistema y las garantías a las cuales hacía referencia el señor Presidente de la Corte Electoral. Creo que esta sugerencia es importante, sobre todo que en estos momentos no está nuestro especialista en estos temas, el señor Senador Cigliuti, y que forma parte de la Comisión. De modo que si no hubiera oposición propondría que se aplazaran los artículos que van del 395 al 398 para que pasen a la Subcomisión a efectos de que busque un camino de entendimiento.

SEÑOR PEREYRA.- Formulada la moción del señor Senador Batlle, manifestamos que vamos a apoyarla para hacer un estudio más minucioso sobre el tema, como ha sido tradicional a lo largo del funcionamiento de esta Comisión.

De cualquier manera, queremos señalar que, a nuestro juicio, la Corte Electoral ha hecho bien en procurar modernizar todo el sistema. En definitiva, todos coincidimos en que el destino de la democracia nacional está relacionado directamente con el buen funcionamiento de la Corte Electoral. Consideramos que es necesaria la modernización de sus sistemas de trabajo, que realmente son antiquísimos. Sabemos que

si bien ha funcionado en base a leyes que han dado un muy buen resultado, su instrumentación sigue regida por procedimientos totalmente arcaicos. En consecuencia, considero que debemos darle a la Corte Electoral lo que solicita para el buen cumplimiento de sus funciones, ya que se trata de un organismo esencial en la tutela de los derechos políticos de todos. Y en el caso de una integración como la que tiene nuestra Corte, que sirve como contralor de los partidos políticos, nos parece lógico que accedamos a su pedido. No obstante ello, no me opongo a la moción formulada por el señor Senador Batlle.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Nosotros vamos a apoyar la propuesta formulada por el señor Senador Batlle. Entendemos que puede ser conducente un estudio más detenido, más profundo que, en definitiva, más allá de un voto inicial, puede redundar en un beneficio mayor para un organismo al que todos nos sentimos profundamente impulsados a apoyar en reclamaciones que estimamos justas. Por otra parte, no es ocioso recordar lo que cuesta al país organizar una elección desde el punto de vista económico. El organismo en cuyas manos está el contralor directo de las formas legítimas de expresión ciudadana, tiene que ser celosamente custodiado. Esto no implica que debamos renunciar a un examen detenido, como lo hacemos en todos los casos. Teniendo en consideración la tarea especialísima que desarrolla la Corte Electoral y la creciente exigencia a que este organismo se ve enfrentado, entendemos que debemos apoyarlo. Además, no puedo disociar lo que manifiestamente este organismo espera en cuanto a actividad intensa en plazo muy breve. Dentro de pocas semanas tendrá que abocarse a los cálculos que le va a obligar a contabilizar más de seiscientas mil firmas y, dentro de algunos meses, a organizar un referéndum nacional. De modo que estos elementos con respecto a los cuales a esta altura no cabe abrigar ninguna duda, van a demandar una importante e intensa actividad de carácter inmediato a la Corte Electoral. De modo que nosotros vamos a apoyar el pase a Comisión de los artículos citados, en el entendido de que ello, en definitiva, va a servir para colaborar con los propósitos que persiguen las autoridades de la Corte Electoral.

SEÑOR URRUTI.- Me permito señalar que algunas de las inversiones o gastos que en este articulado están contenidas, pueden resultar opinables si es oportuno o conveniente llevarlas a cabo en este momento o pueden ser diferidas. Pero hay un asunto en particular respecto al cual la Corte no puede dar marcha atrás. La confección del padrón, que es lo que permite realizar el acto eleccionario, la Corte no puede continuar haciéndolo mediante las viejas líneas de plomo, entre otras cosas, porque ese plomo ya no existe y porque ese procedimiento arcaico sería imposible reimplantarlo. Se podría continuar recurriendo al procedimiento que se utilizó en las elecciones del 84 y darle esa tarea a una empresa privada.

Este fue uno de los primeros puntos a que se abocó esta Corte Electoral inmediatamente que fue designada. Se entendió que se prescindía totalmente de la independencia que debe tener el sistema electoral porque, nada menos que su padrón, en lugar de confeccionarlo la propia corte, lo hacía una empresa privada. Esta fue la razón por la que este Organismo procuró la compra de un computador.

Consideramos que algunos de los gastos contenidos en este artículo son imprescindibles para poner en funcionamiento ese computador, tal como señaló el señor Presidente. De no autorizarse los mismos, tendríamos que encerrar en una pieza el computador que ya adquirimos y, en consecuencia, seguir contratando en el futuro, con alguna empresa particular, la confección del padrón.

SEÑOR BATLLE.- Según creo entender, el señor Ministro Urruti se está refiriendo a los artículos 395 y 396 porque incorporan partidas y créditos para programas de inscripción cívica regular, registros cívicos u organización del acto eleccionario.

SEÑOR URRUTI.- Es así, señor Senador.

SEÑOR BATLLE.- Los mencionados artículos suponen una erogación equivalente a N$ 3:000.000 que, por supuesto, son menores a los N$ 6:000.000 que están incorporados en el Mensaje del Poder Ejecutivo. Entonces, pregunto para qué vamos a pasar todos los artículos a Comisión. Entiendo que se pueden votar los artículos 395 y 396; los dos restantes quedarían pendientes de discusión, que es donde están incluidas las partidas más importantes, porque están comprendidos los gastos del artículo 139 del Mensaje del Poder Ejecutivo. La partida de esos artículos es menor que las contenidas en el 395 y el 396. Entonces, si votamos estos dos artículos, iremos resolviendo algunos problemas a favor de la Corte y, por lo tanto, discutiremos solamente los artículos 397 y 398 que contienen partidas para determinados rubros que, según el señor Ministro, pueden ser diferidas.

En consecuencia, mociono para que se voten ahora los artículos 395 y 396 y que pasen al estudio de una Subcomisión los artículos 397 y 398.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 395.

jes.1

(Se vota:)

-8 en 8. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 396.

(Se vota:)

-8 en 8. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el pase a la Subcomisión correspondiente de los artículos 397 y 398.

(Se vota:)

-8 en 8. Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑOR RODRIGUEZ.- Debemos señalar que el artículo 397 contiene una partida que resulta imprescindible para la Corte puesto que con ella pensamos acondicionar el local y adquirir los equipos necesarios para la instalación del computador. Además, hay que comprar equipos de aire acondicionado y eléctricos. Por lo tanto, la partida de N$ 7:500.000 es absolutamente necesaria.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Simplemente, se trata de una exhortación para que en la Subcomisión, con la colaboración de los señores Ministros de la Corte Electoral, podamos traducir al español la decimoséptima línea del artículo 398 porque tal como está redactada resulta desagradable su lectura. Allí está incluido el término "software", que no desearía ver dentro de una Rendición de Cuentas de la República Oriental del Uruguay.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Comisión agradece la presencia de los señores representantes de la Corte Electoral.

(Se retiran de Sala los señores representantes de la Corte Electoral).

(Entran a Sala los señores Ministros integrantes del Tribunal de Cuentas).

SEÑOR PRESIDENTE.- Se pasa a considerar el Inciso 17, correspondiente al Tribunal de Cuentas.

Léase el artículo 373.

(Se lee:)

En consideración.

SEÑOR BATLLE.- Acá existe una serie de disposiciones que difieren bastante del proyecto elevado por el Poder Ejecutivo. De acuerdo con este repartido que tenemos, su Mensaje refiere al artículo 135, casi único artículo del Inciso.

Por consiguiente, no sé qué es lo que opina la Comisión y pienso si no será más conveniente que los señores miembros que la integran que están dispuestos a votar el Mensaje enviado por el Tribunal de Cuentas, lo consideren en bloque y nosotros, en cambio, votemos el elevado por el Poder Ejecutivo.

No veo qué otra solución puede haber para todas estas creaciones de cargos o su modificación escalafonaria. No formulo ninguna moción, solamente estoy planteando una sugerencia.

SEÑOR PEREYRA.- Formulo moción para que el Inciso se considere en forma global.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si es ese el criterio de la Comisión, se pasa a considerar el Inciso 17 en forma global.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- En líneas generales, estamos dispuestos a acompañar el proyecto en los términos en que ha sido votado por la Cámara de Representantes. El hecho de que se haya acordado considerarlo globalmente, nos exime de otras consideraciones; no obstante, deseamos realizar una referencia especial con relación a un artículo contenido en el proyecto votado en la otra rama del Poder Legislativo, porque no tenemos muy claro su alcance.

Me refiero al artículo 378. Por el artículo 565 de la Ley de Presupuesto, se establece una compensación especial del 10%.

Hago notar que a esta altura y, más aún, después que se haya aprobado esta Rendición de Cuentas, prácticamente la casi totalidad del personal de la Administración Pública dispone del régimen de horas extras y normalmente trabaja ocho horas, percibiendo por tal concepto una retribución complementaria.

La opción para llevar a cabo una jornada de ocho horas se da a todo aquel funcionario que desee tenerla. Reitero que eso sucede en la casi totalidad de la Administración Pública.

Sin embargo --no sé exactamente por qué--, éste no es el criterio que está en vigor en el Tribunal de Cuentas. Se estableció una partida del 10% que el Tribunal adjudica con un criterio que desconocemos. En los hechos, está siendo percibido en estos momentos --salvo error de mi parte que, naturalmente, puede ser rectificado de inmediato-- por menos de la mitad del personal. En el caso del personal administrativo, es menos de la tercera parte el que lo percibe. Esta partida especial alcanza en algunos casos a cifras del orden de N$ 27.000 o N$ 28.000, mientras que más del 50% de los empleados del Tribunal de Cuentas no recibe nada por este concepto.

Cuando aquí se propone aumentar esa partida en un 10% --criterio con el que estamos de acuerdo porque, en definitiva procura mantener al funcionariado del Tribunal de Cuentas en un nivel similar al de otros organismos--, nos preguntamos qué es lo que estamos estableciendo. ¿Más del 40% de los funcionarios, que actualmente tiene el 10% va a recibir el 20% y el resto va a seguir en un 0%? ¿Un tercio, aproximadamente, 60 ó 70, en un total de 200 empleados administrativos que está cobrando N$ 26.000, N$ 27.000 o N$ 28.000, va a pasar a cobrar por encima de los N$ 50.000, mientras otros no van a recibir nada?

Entiendo que esta partida debe tener un criterio de aplicación general o, de lo contrario, tendremos que examinar para el Tribunal de Cuentas la posibilidad de aplicar un sistema similar al de casi toda la Administración Pública, a través del régimen de horas extras.

Esta es la única observación que deseo plantear al proyecto votado por la Cámara de Representantes. Deseo subrayar, asimismo, que nuestra bancada está de acuerdo con el criterio

que sostiene el artículo 378. Sin embargo, no compartimos la forma en que se aplica puesto que tengo entendido que el personal que no percibe ese porcentaje no tiene acceso al régimen de horas extras.

SEÑOR REGA VAZQUEZ.- La pregunta que formula el señor Senador ya se había planteado en oportunidad de la anterior Rendición de Cuentas.

La prima por dedicación --el 10%-- es distribuida por el Tribunal sobre la base de las mejores calificaciones y mayores responsabilidades.

Sin duda, esa partida es muy escasa para darle todo el alcance que deseamos. El Tribunal quedó comprometido con el Parlamento, en ocasión de la anterior Rendición de Cuentas, en buscar una complementación de esa partida para darle un mayor ámbito, pero siempre sobre la base de que el organismo la distribuiría de acuerdo con la calificación --en ella intervienen los delegados del personal-- y estimulando a los funcionarios que poseen una mayor dedicación horaria y rendimiento.

El Tribunal de Cuentas estima que de este artículo saldrá una fórmula mucho más satisfactoria para los funcionarios que la que ha regido hasta ahora, que no nos ha permitido, por la responsabilidad de los cargos, difundirla a todos los niveles; sin embargo, nuestro propósito es llegar, en alguna forma, a satisfacer virtualmente a todo el personal.

Además, señor Presidente, deseo precisar otra cosa.

En el texto que se nos ha repartido hay algunas diferencias con lo que nosotros planteamos, que creemos que se deben a errores de copia.

Por ejemplo, en el artículo 376, en el escalafón C, se dice: "Administrativos 2, grado 12 a grado 13, pasan 13 funcionarios".

En cambio, nuestro planteamiento fue por 18 funcionarios.

Por el artículo 382, se crea, por una sola vez, una partida de N$ 5:000.000 para reforzar el rubro 2, "Materiales y Suministros", con destino a la atención del costo de materiales de microfilmación de la documentación de archivo del Tribunal de Cuentas. Y se dice que esa partida es para el Ejercicio 1987.

Teniendo en cuenta que el proceso de la Rendición de Cuentas va a prolongarse algo más y que la licitación y compra de los equipos van a llevar su tiempo, aunque ya están en trámite, seguramente el material no se va a utilizar este año. Por consiguiente, nos parece más adecuado situar esa partida para el Ejercicio 1988.

Asimismo, me gustaría hacer algunas precisiones con respecto al articulado que al parecer se va a considerar globalmente. El Tribunal de Cuentas reitera ahora lo que ya planteó en otras oportunidades. Se ha puesto otra vez sobre la mesa la reestructuración de los servicios del Tribunal, aplazada en las ocasiones anteriores en que fue traída al Parlamento.

En este momento, el asunto se ha hecho muy álgido. Y tenemos en nuestro poder, por ejemplo --y la voy a leer-- una nota que el Banco Mundial remitió el 6 de febrero de este año al señor Ministro de Economía y Finanzas, contador Ricardo Zerbino, en la que tiene el agrado de comunicar que "Una misión del Banco ha visitado el Tribunal de Cuentas de la República y ha concluido que el Departamento de Auditoría de Préstamos Internacionales del Tribunal está técnicamente capacitado para efectuar la auditoría de los proyectos del banco. Sin embargo, el mencionado Departamento no cuenta actualmente con suficiente personal para aceptar auditorías de nuevos proyectos. Por tal motivo, consideramos necesario que al igual que los préstamos de 1979 UR y 2484 UR, el proyecto financiado con el préstamo de 2.622 UR, sea auditado por una firma de auditores independientes, aceptables al banco, mientras el Departamento de Auditoría de Préstamos Internacionales del Tribunal no evidencie poseer personal técnico adicional disponible a tal efecto".

Esta recomendación del Banco Mundial significó la contratación de una Auditoría Internacional, que a la institu-

ción afectada --UTE-- le costó, el año pasado, U$S 44.000 y cada año le costará más.

Por otra parte, en una oportunidad que tuvimos de estudiar, con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, los problemas de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera, se llegó a la conclusión --y así lo recomendó la citada Oficina-- de que se debían ampliar las auditorías del Tribunal sustituyendo, en muchos casos, las delegaciones del Tribunal por los contadores de los organismos. Esto es algo que está casi perimido, porque la contraposición de la subordinación del funcionario al organismo y el hecho de ser él quien realice el control de la actividad del mismo, le crean --y tenemos la prueba de qué ha sucedido en varias oportunidades-- situaciones que le hacen peligrar su carrera.

Ese sistema que se aplicaría fundamentalmente en los Entes Autónomos --en el día de ayer el propio Directorio de UTE nos manifestó su complacencia al respecto-- es una de las cosas que nos obliga a aumentar el pedido de técnicos. Estos se capacitan a través de cursos que hemos rehabilitado este año y que habían sido suspendidos hace seis. Pretendemos habituar a esos profesionales, lo más rápidamente posible, a la técnica de los problemas del Tribunal.

Hemos tenido que llegar al planteamiento con respecto al incremento del personal técnico, cosa que personalmente pusimos en conocimiento del señor Presidente de la República, quien nos ha manifestado que se trata de algo totalmente lógico. De todos modos, no entro a discutir lo que los señores parlamentarios opinen sobre el particular.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Señor Presidente: quiero insistir en una consideración que formulé con anterioridad.

Naturalmente, quiero que quede claro que no estamos amparando --ni vamos a hacerlo en ningún caso ni ante ningún organismo-- a los malos funcionarios. Pero voy a mencionar, a vía de ejemplo, lo que acabamos de escuchar de la propia Corte Electoral y la disposición que se incluye para una situación similar. Allí se establece una separación para aquellos funcionarios que no alcancen una determinada calificación.

Si un funcionario no llega a un puntaje determinado, a tales o cuales efectos, porque es faltador, holgazán o inepto, lógicamente puede quedar excluido.

Una cosa son los criterios objetivos que determinan una calificación insuficiente sobre la base de límites y reglamentos que establecerá el organismo; pero me cuesta concebir, por ejemplo, que en doscientos seis funcionarios, haya sesenta y siete buenos y ciento treinta y nueve malos y, por consiguiente, sesenta y siete que perciben y ciento treinta y nueve que no perciben nada.

Esta situación se traslada, además, al resto de los funcionarios de los otros escalafones.

Me parece que en términos generales, en la Administración, se recoge el criterio según el cual cuando se da la oportunidad al funcionario de un determinado organismo de acceder a las horas extras con una remuneración complementaria, la opción la tiene el funcionario.

Naturalmente que si no cumple adecuadamente con sus tareas, el organismo puede sancionarlo. Y en lo que hace a otorgar beneficios, puede excluirlo en función de una calificación baja o insuficiente. Pero me cuesta imaginar que sea tan alta la proporción, por ejemplo en el escalafón administrativo --aunque también en los demás-- de gente que está por debajo del mínimo suficiente para poder acceder a una retribución de esta naturaleza.

No creo que sea necesaria la excelencia; pienso que basta con cumplir suficientemente con las exigencias de la función.

Esta era la consideración que quería hacer, subrayando que por lo demás, en el resto del articulado, nuestro apoyo

a los planteamientos que formula el Tribunal de Cuentas a través de este texto recogido por la Cámara de Representantes, no obedece a una disposición graciosa, de favoritismo o de levedad. Lo hacemos con conciencia de que el Tribunal de Cuentas es un organismo que durante mucho tiempo, desde el punto de vista presupuestal, ha sido considerado como un sector o de relativa trascendencia dentro de la Administración. Rechazamos decididamente ese criterio, por las funciones que el citado Tribunal tiene asignadas, por su complejidad y por su característica de alta especialización, es un organismo que debe ser especialmente contemplado en el orden presupuestal en términos superiores a aquellos en que normalmente ha sido considerado.

Por lo tanto, damos nuestro pleno apoyo a un ordenamiento presupuestal que en el resto del articulado, en nuestro concepto y en la medida en que actualmente es posible contemplarlo, se ajusta perfectamente a exigencias absolutamente razonables.

Nuestra única objeción radica en el concepto con que se aplica esta compensación especial que, en los hechos, deja a más de la mitad de los funcionarios de este organismo en una situación en la que no se encuentra casi nadie en el resto de la Administración Pública.

SEÑOR RONDAN.- Naturalmente, nos sumamos a las consideraciones que se han hecho sobre la importancia fundamental que tiene en la vida del país el correcto cumplimiento de sus fines por parte del Tribunal de Cuentas.

Es harto desagradable la existencia de aquellos gobernantes de organismos que se creen dueños y señores de la jurisdicción territorial y patrimonial que les está encomendada.

En los últimos tiempos hemos podido comprobar una serie de observaciones que se han formulado a los presupuestos o actos de esos mismos organismos a los que hacía referencia hace unos instantes. Pero se me plantea la disyuntiva de la aplicación de la disposición del artículo 220 de la Constitución de la República, en cuanto a la necesidad de elevar los presupuestos de estos organismos al Poder Ejecutivo para que éste, a su vez, plantée las observaciones que crea del caso.

En este momento, al igual que lo sostuve recién con respecto a la Corte Electoral, considero que si el Poder Ejecutivo no formuló observaciones, de acuerdo, naturalmente, al poder originario que tiene el organismo que eleva su Presupuesto, éste ha quedado perfectamente convalidado por esa actitud. Pero se me presenta un conflicto porque no puedo votar en bloque tal como se ha propuesto, aún contra mi voluntad, porque desearía apoyar algunos artículos. Si se hubiera votado uno a uno, tal como se venía haciendo hasta este momento, lo hubiera hecho. Al aceptarse el procedimiento de votar en bloque se me plantea la disyuntiva porque no puedo acompañar algunos artículos. Lamento profundamente no poder hacerlo porque ello violenta inclusive mi posición espiritual frente a la actitud y a la misión que cumple, entre los organismos del Estado, el Tribunal de Cuentas. Máxime cuando sabemos que cada día son más difíciles las tareas que tiene a su cargo, por lo que necesita más personal especializado así como todos los útiles adecuados para el cabal cumplimiento de sus fines.

Si el proyecto del Tribunal de Cuentas se hubiera adecuado con el del Poder Ejecutivo, sin ninguna violencia hubiéramos podido acompañar todo el articulado.

Por las razones expuestas no voy a acompañar esta votación en bloque, sin perjuicio, además, de que las manifestaciones vertidas por el señor Presidente del Tribunal no nos hablan nada más que del planteamiento formulado al Presidente de la República, de la inquietud del mismo, pero no de que hubiera expresado su total asentimiento a esta fórmula. Naturalmente no tengo por qué ocultar que a mi juicio una votación de esta naturaleza corre el riesgo de que luego venga una disposición del Poder Ejecutivo, dentro de lo que establece la Constitución de la República, y resulte que hemos dado un voto en vano. No deseamos correr ese albur, señor Presidente, sino que simplemente no vamos a acompañar este articulado, por las razones expresadas.

ls.1

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- ¿Me permite, señor Presidente para una moción de orden?

Solicito que el artículo 378 se pase a la Subcomisión, o sea que se desglose, y el resto lo votaremos, tal como se propuso, en bloque. Formulo esta solicitud a efectos de que se procure en la Subcomisión, con la colaboración de los señores Ministros del Tribunal de Cuentas, una redacción que contemple, en lo posible, el planteamiento que hemos formulado, sobre la base de que estamos de acuerdo con el criterio.

Al resto del articulado vamos a darle nuestro voto afirmativo.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Con relación al artículo 381 formulo la misma observación que hice hace ya un rato a uno similar. Se habilita el régimen de 8 horas, pero no se dice en qué medida eso afecta el sueldo de los funcionarios. El Mensaje del Poder Ejecutivo, en cambio, dice exactamente en qué forma debe calcularse la mayor remuneración; acá sólo se limita a decir que la Contaduría habilitará los créditos presupuestales. Eso no indica en qué medida debe hacerlo, con lo cual podrán implantar el régimen de 8 horas pero no tendrán rubros al no obtener una habilitación concreta por el monto mayor que corresponda al pasar de 6 a 8 horas.

Si se está de acuerdo con el criterio lo que podría hacerse, señor Presidente, es utilizar el inciso correspondiente del artículo 136 del Mensaje del Poder Ejecutivo, porque allí sí se señala con precisión qué correspondencia presupuestal tiene el monto por el aumento de horario de los funcionarios del Tribunal de Cuentas.

SEÑOR SECRETARIO (Dn. Jorge Frigerio).- Si la Mesa entiende bien, de acuerdo con la observación del señor Senador este artículo terminaría en la palabra "funcionarios" y luego agregaríamos el inciso tercero del artículo 136 del proyecto del Poder Ejecutivo desde "La Contaduría General de la Nación habilitará en el rubro 0 los créditos" hasta su terminación, donde dice "a la fecha de esta ley estuviesen congeladas".

SEÑOR GARCIA COSTA.- Los miembros del Tribunal, están en conocimiento del texto del Poder Ejecutivo. Creemos

que ha habido una falla, no sabemos si en el Mensaje del Tribunal o en el proyecto de la Cámara de Representantes, que a lo mejor omitió ese inciso.

SEÑOR REGA VAZQUEZ.- Admitimos la corrección.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Corresponde votar, previamente al articulado en bloque, el pase a Comisión del artículo 378, tal como lo solicitamos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-6 en 9. Afirmativa.

SEÑOR SECRETARIO (Dn. Jorge Frigerio).- Se han propuesto varias modificaciones: el señor Senador García Costa, en el sentido de que el artículo 381 se divida, digamos, en tres incisos, al agregarse el tercero del artículo 136 del proyecto del Poder Ejecutivo; el Tribunal de Cuentas para que se corrija un error en el artículo 376 que debería decir: en el escalafón c) 12 administrativo II, 3 administrativo II y 18, en lugar de 13; y en el artículo 382, en vez de decir el ejercicio 1987, que se establezca para el de 1988.

SEÑOR PRESIDENTE.- Con las modificaciones que ha aclarado el señor Secretario y el desglose del artículo 378, si no se hace uso de la palabra se va a votar el Inciso en bloque.

(Se vota:)

-6 en 9. Afirmativa.

Habiendo terminado la consideración de este Inciso, agradecemos la presencia de los señores Ministros del Tribunal de Cuentas.

Antes de levantar la sesión, se va a dar cuenta del régimen de trabajo para el día de mañana.

SEÑOR SECRETARIO (Dn. Jorge Frigerio).- Para mañana, desde el día de ayer están citados para las 15 horas, los representantes del Poder Júdicial.

ls.3

En el día de hoy se realizaron gestiones con ANEP. Se llamó al CODICEN para invitarlos a concurrir a la sesión de mañana, a la hora 16. No encontrándose el Presidente del Servicio, el profesor Pivel Devoto, el Secretario el señor Gabito, no pudo confirmar la presencia de los integrantes de ANEP para mañana, solicitándonos un lapso para confirmarlo. En el transcurso de la tarde no lo hizo así, pero sí contestó luego que los demás miembros estaban dispuestos a concurrir. No se pudo poner en contacto directo con el profesor Pivel Devoto que a su vez había ordenado citar al CODICEN para mañana a las 11 horas.

En consecuencia, tratamos de postergar la venida de los miembros de ANEP y solicitar su concurrencia a los de la Universidad de la República. Nos pusimos en contacto, al no encontrarse el Rector, con el Vicerrector, señor Roveto, quien nos dijo que creía que sí podían venir pero que antes de las 19 lo confirmaría. A esa hora, al no tener contestación, llamamos y no se encontraban ni el Rector ni el Vicerrector.

Entonces, nos comunicamos y confirmamos a ANEP su citación para mañana a las 16 horas. Oficiosamente parecería que van a concurrir, pero oficialmente no tenemos respuesta positiva en cuanto a la concurrencia ni de los miembros de ANEP ni de los de la Universidad de la República.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.- Voy a hacer la siguiente proposición.

Ella se funda en la necesidad de que nuestro trabajo esté debidamente organizado, esto es, que habiendo examinado previamente los temas, tratemos efectivamente los que se van a considerar. En ese sentido, propongo que en el día de mañana, después del Inciso "Poder Judicial" tratemos el capítulo de "Disposiciones Varias" el que consta de 53 artículos. Para el día viernes, previa comunicación con las autoridades respectivas, podríamos trabajar con los organismos pendientes, es decir, Banco de Previsión Social, ANEP y Universidad de la República.

De esta manera estamos seguros que mañana vamos a trabajar efectivamente; de lo contrario, podemos correr el riesgo de venir y no saber si vamos a tratar la Enseñanza --Capítulo éste muy cuestionado, difícil y en el que hay posiciones encontradas-- u otro organismo o, lo que es peor aún, quedarnos sin hacer nada. Es decir que para